BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 30 de junio de 1975

NUMERO

23.187

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sand

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 539. — CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Sand, Sociedad Anónima". — Escritura número quinientos tre[illegible] nueve. — En la Ciudad de Bue[illegible] res, a trece de noviembre de mil [illegible] cientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Eduardo Outerial, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.982.668, domiciliado en la calle Madero número 1245, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Raúl Cuello, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad número 3.364.973, domiciliado en la calle Maipú número 459, piso octavo "E", Capital; Emilio Naput, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, odontólogo, con cédula de identidad número 1.874.019, domiciliado en la calle Zabala número 2408, primer piso "A", Capital; Agustín Andrés Colombo, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, abogado, con cédula de identidad número 1.811.011, domiciliado en la calle Arenales número [illegible]098, Capital; Bernardo Blanco, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, con cédula de identidad número 4.819.901, domiciliado en la calle French número 3160, piso octavo "A", Capital; y José Antonio Fisicaro Salerno, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, empleado, con cédula de identidad número 3.824.582, domiciliado en la calle Cabildo número 510, piso cuarto "B", Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los seis comparecientes concurren a la presente por sus propios derechos y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "SAND, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 789, piso primero. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro género de representación, dentro y fuera de la República, asignándole o no, a cada una de ellas, capital determinado. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; loteos, fraccionamientos y urbanizaciones, construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad, energéticas; de forestación y fijación de médanos y la realización de toda clase de estudios y proyectos de obras relacionados con el objeto arriba expresado. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos diez mil pesos representado por doscientas diez mi[illegible] nes de un peso valor nomi[illegible] El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el [illegible]ntuplo de su monto, conforme al ar[illegible]88 del decreto ley 19.550. — Ar[illegible]: Las acciones, nominativas no [illegible], pueden ser ordinarias o preferi[illegible] Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19,550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19,550. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República, debentures u obligaciones negociables. — La Asamblea extraordinaria fijará las características y condiciones de la emisión, sin otras limitaciones que aquellas resultantes de las disposiciones legales vigentes. — Administración y Representación. — Artículo noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea puede designa[r] suplentes en igual o menor número qu[e] los titulares y por el mismo plazo a fi[n] de llenar las vacantes que se produjere[n] en el orden de su elección. — Los direc[tores] en su primera sesión deben desi[g]nar un presidente y un vicepresiden[te]; éste último reemplaza al primero en ca[so] de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de l[a] mayoría de sus miembros y resuelve po[r] mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directori[o]. Artículo décimo: Los diretores deben depositar la suma de un mil pesos cad[a] uno, en concepto de garantía, mientra[s] dure su mandato. — Artículo decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer d[e] los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiale[s] conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965[/]63. — Puede, en consecuencia, celebra[r] en nombre de la sociedad toda clase d[e] actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuer[a] del país; otorgar a una o más persona[s] poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales co[n] [illegible] extensión que juzgue con[illegible] — La representación le[gal de] la sociedad correspond[e] al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o a dos directores quienes actúan conjuntamente, pudiendo cualquier[a] de ellos absolver posiciones. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a carg[o] de un síndico titular por el término d[e] un año. — La asamblea también deb[e] elegir un síndico suplente por el mism[o] término. — El síndico tendrá las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea co[n] imputación a gastos generales o ganancias líquidas y realizadas del ejercicio e[n] que se devenguen. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artícul[o] 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuici[o] de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mis-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|6|75 (16 págs.)

mo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria nominativa no endosable suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones nominativas no endosables preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndicos, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Suscripción e Integración: El capital de doscientos diez mil pesos se suscribe en acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase A, de cinco votos, de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Eduardo Cuteiral: treinta mil acciones, o sea treinta mil pesos — Raúl Cuello: treinta mil acciones, o sean treinta mil pesos — Emilio Naput: cuarenta mil acciones, o sea cuarenta mil pesos — Agustín Andrés Colombo: cuarenta mil acciones, o sea cuarenta mil pesos. — Bernado B'anco: cuarenta ml acciones, o sea cuarenta mil pesos y José Antonio Fisicaro Salerno: cuarenta mil acciones, o sea cuarenta mil pesos. — Todos los accionistas integran el setenta y cinco por ciento de sus aportes en efectivo, o sea un total de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos. — III — El Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Martín Luis Barberis. — Vicepresidente: Luis Eduardo Outeiral. — Vocal Titular: Doctor Raúl Cuello. — Vocal Suplente: Doctor Agustín Andrés Colombo. — IV — Se designa Síndico Titular al Contador Humberto Angel Gussoni y Síndico Suplente a la Doctora Ana María Martínez. — V — Se autoriza y confiere Poder Especial a los señores Luis Eduardo Outeiral y Agustín Andrés Colombo a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando las escrituras públicas complementarias que fueren menester, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto el señor Martín Luis Barberis, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, técnico, con Cédula de Identidad número 6.026.479, domiciliado en la calle Uruguay número 1330, piso séptimo, A, Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su aceptación con el cargo de Presidente del Directorio que le es acordado en este acto. — Asimismo se encuentran presentes Humberto Angel Gussoni argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.004.194, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2521, piso tercero, Capital; y Ana María Martínez, argentina, casada, de veintisiete años de edad, abogada, con Cédula de Identidad número 5.078.486, domiciliada en la calle Entre Ríos número 705, piso sexto, A, Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su aceptación con los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio E. Lombardi. — Es Primer Testimonio fotográfico de su matriz que pasó ante mí al folio 1681 del Registro 445 de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio E. Lombardi. Escribano. — Y por escritura de fecha 10 de enero de 1975, ante el escribano Horacio F. Ballestrin adscripto al Decreto 1146 de esta Capital, se modificó el punto II del Acta Constitutiva, el que queda redactado de la siguiente forma: Suscripción e integración: El Capital de doscientos mil pesos se suscribe en acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase A de cinco votos, de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Eduardo Outeiral treinta mil acciones o sea treinta mil pesos — Raúl Cuello, treinta mil acciones, o sean treinta mil pesos — Emilio Naput cuarenta mil acciones, o sea cuarenta mil pesos — Agustín Andrés Colombo, treinta mil acciones, o sea treinta mil pesos — Bernardo Blanco, cuarenta mil acciones o sea cuarenta mil pesos y José Antonio Fisicaro Salerno, cuarenta mil acciones o sea cuarenta mil pesos. — Todos los accionistas integran el setenta y cinco por ciento de sus aportes en efectivo o sea un total de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos. — E|L.: Angel. Vale. — Sobretestado: el escribano Horacio F. Balletrin adscripto al Registro 446 de esta Capital. Todo vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.526 e.30|6 Nº 30.463 v.30|6|75

Dimatex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Albertí, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Adecuación. Dimatex S. A. I. C. y F. Escritura número setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mi escribano autorizante, comparece don Miguel Weyrauch, chileno naturalizado, viudo, comerciante, cédula de identidad número 5.526.632, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad Dimatex Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera de la que es presidente justificando su personería con las actas que se agregan a la presente y la existencia de la sociedad con los estatutos elevados a escritura pública con fecha 13 de octubre de 1960 ante el escribano de esta ciudad don Jorge Enrique Viacava al folio 1.331 del Registro 30 entonces de su adscripción inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de diciembre de 1960 bajo el número 4.590, al folio 280 del libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales y sus modificaciones de fecha 6 de julio de 1966 ante el mismo escribano Viacava a folio 758 del Registro a su cargo, inscripta en el mencionado Juzgado el 14 de setiembre de 1966 bajo el número 2.324 al folio 273 del libro 62 tomo A, de Estatutos Nacionales y de fecha 11 de setiembre del año en curso pasada ante el autorizante al folio 1.089 de este protocolo corriente inscripta en el citado Juzgado el 28 de octubre de 1974 bajo el número 2.373 al folio 374 del libro 181 tomo A. de Estatutos Nacionales, los documentos relacionados en primer término en fotocopias debidamente autenticadas corren agregados al citado folio 1.098, protocolo corriente de este Registro a mí cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad mediante Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1972 resolvió adecuar su estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Que sometido dicho texto a la Inspección General de Personas Jurídicas esta lo aprobó por Resolución 4.275 del 27 de noviembre último todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la citada Inspección número 11.887|138 847 y copiado dice; Primero: Acta Nro. 13. — En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre de 1972 se reúnen en la sede legal de Dimatex S. A. los accionistas que figuran registrados en el libro de asistencia a los folios 16 y que confieren de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.550 la cantidad de 200.000 (doscientos mil) votos. — Siendo las, 18.30 horas y estando clausurado el citado libro de Registro de Asistencia el señor Miguel Weyrauch en su carácter de presidente del Directorio de la entidad consulta a los presentes si alguno de los presentes accionistas tiene objeción alguna a formular sobre la constitución en legal forma de esta Asamblea. — Ninguno de los presentes de esta reunión plantea cuestión por lo cual el señor Weyrauch solicita al secretario de esta reunión que proceda a leer el texto de la convocatoria que fue publicada en las ediciones del 21 al 27 de noviembre del Boletín Oficial. — En consecuencia por Secretaría se da lectura al orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Acto seguido pide la palabra el señor Oscar A. Buonanno y propone que firmen el acta juntamente con el presidente la señorita Liliana B. Rocco y señor Jorge Eduardo Pedreira. — Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. — Por secretaría se da lectura al punto 2) Designar las personas que ocuparán los cargos de vicepresidente y Director. — Acto seguido por secretaría se da lectura al punto 3) Considerar y aprobar la adecuación de los estatutos sociales, a las disposiciones de la ley 19.550. — Hace uso de la palabra el señor Miguel Weyrauch manifestando que su opinión es que esta asamblea que se hace con quórum completo decida anular y dejar sin efecto todo el articulado de los estatutos sociales en vigencia y se adopte para la sociedad el modelo tipo de estatuto elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal y propone que este aspecto sea considerado en general por esta Asamblea y luego tratado individualmente cada artículo del citado Estatuto tipo. — Puesto a consideración y luego de un cambio de opiniones sobre el particular se resuelve por unanimidad lo siguiente: Esta asamblea resuelve dejar sin efecto el estatuto vigente que fuera aprobado por Decreto número 10.760 del 7 de setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1960 bajo el número 4.590 al folio 280 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el siguiente estatuto: Denominación. Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denominará DIMATEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en Angel Gallardo 78. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción y/o transformación de maquinarias y repuestos que se relacionen directamente con la industria textil. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes inmuebles, maquinarias, repuestos y accesorios patentes de invención, marcas, diseños y en general mercaderías que directamente se relacionen con el ramo textil. Financieras: Mediante el aporte o inversión en otras sociedades de capitales dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales mediante la compraventa de títulos, acciones o debentures. — Quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda aquella que requiera el concurso público de capitales. — Capital. — Artículo cuarto: El capital es de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas y no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme con las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones o certificados provisionales que se emitan conforme contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En el caso de mora de la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de diez con un mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Constituirán un depósito de quinientos pesos en títulos emitidos por Estado Nacional y/o entidades que coticen sus acciones en el Mercado de Valores de la ciudad de Buenos Aires, dichos títulos serán depositados en la caja de la sociedad o en una institución bancaria de la ciudad precitada. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los precedentes artículos que integran el nuevo estatuto social de Dimatex S. A. son aprobados por todos los presentes por unanimidad, reiterándose que el mismo abroga el estatuto anterior y entrará en plena vigencia tan pronto sea aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripto en el Registro Público de Comercio y se resuelve además por unanimidad autorizar al señor Miguel Weyrauch, contador Alfredo Eduardo Rocco y señor Jorge Eduardo Pedreira a fin de que actúen indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio Acto seguido y por secretaría se da lectura al punto 4º) Informa el señor Weyrauch que los síndicos anteriores presentaron sus renuncias con la finalidad de permitir la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la ley 19.550 por lo que corresponde elegir un síndico titular y suplente. — El señor Oscar Alfredo Buonanno propone para síndico titular al contador Alfredo Eduardo Rocco y para síndico suplente al abogado Rafael Alcorta Gaona — Puesto a consideración previo cambio de opiniones sobre el particular la moción precedente es aceptada por unanimidad — Seguidamente por secretaría se da lectura al punto 5º) Informar a los accionistas sobre la necesidad de cambiar los títulos emitidos por la sociedad conforme con las disposiciones de la ley 19.550. — El señor Weyrauch manifiesta que conforme con las disposiciones citadas corresponde canjear los títulos de la sociedad que en el futuro además de las especificaciones pertinentes de la misma deberán ser firmadas por el síndico de la entidad y un director por lo cual ya se ordenó su impresión y dentro del término legal serán citadas a los efectos de proceder al canje mencionado. — Los accionistas presentes se dan por enterados y aprueban lo informado por el presidente del Directorio. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las ac-

ciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El señor Weyrauch finalmente informa a los presentes que con el último tema se ha agotado el orden del día agradeciendo a los concurrentes su presencia y decisiones e invita a pasar a un breve cuarto intermedio a los efectos de librar, leer y firmar el acta de esta asamblea, finalizando la reunión siendo las 23.45 hs. del día de la fecha. — M. Weyrauch. — Liliana B. Rocco. - Jorge E. Pedreira. Segundo: Registro de Asistencia: Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1972. — Número de orden año 1972 día, mes (en todos dice 26|11). Accionista, documento de identidad, representante, cantidad de acciones o certificados, clases; 1 voto, número de títulos, acciones o certificados, clase, capital, cantidad de votos. — 1. Miguel Weyrauch, por si cédula de identidad 5.526.632 (1) 20.000 de 0001 hasta 20.000; 20.000; 20.000. — 2. Jertrud C. de Spiegol por si, documento nacional de identidad 92.021.354 (2) 20.000 de 20.001 hasta 40.000; 20.000; 2.000. — 3. — Temesa S. A. Oscar Alfredo Buonanno, Cédula de Identidad 5.478.038 (3) 100.000 de 40.001 hasta 140.000; 100.000; 100.000. — 4. — Herbert Schnapp, Jorge Eduardo Pedreira, Libreta de Enrolamiento 4.417.823 (4) 20.000 de 140.000 hasta 160.000; 20.000; 20.000. — 5. — Patricia Lowinstein de Neillands, Liliana B. Rocco, Cédula de Identidad 6.236.139 (5) 40.000 de 160.000 hasta 200.000; 40.000; 40.000. — Total votos 200.000. — Domicilios (1) Florencio Sánchez 1930, Vicente López, Buenos Aires; (2) Catamarca 2580, 10º piso, Dpto. A. Vicente López, Buenos Aires; (3) Viamonte 1483, Capital Federal; (4) Bartolomé Mitre 1221, Capital; (5) Bartolomé Mitre 1221, Capital. — A las 18.30 horas del día 26 de noviembre de 1972 se clausura el registro de asistencia a Asamblea registrándose 5 accionistas, 1 por sí y 3 por representación. — El día 30 de noviembre de 1972 se verifican la presencia de los accionistas registrados con un capital de doscientos mil pesos depositados en acciones que confieren 200.000. — M. Weyrauch. — Tercero: Resolución: Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 27 noviembre 1974. — Visto el expediente Nº 11.887|138.847, atento lo solicitado; lo dictado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 78 y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo primero: Conformar en la forma de fojas 53 a 55 con las modificaciones de fojas 65 y vuelta y 67 y vuelta la reforma introducida en el contrato social de Dimatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrala el 30 de noviembre de 1972. Artículo segundo: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 43|50 y 61. — Resolución Inspección General Personas Jurídicas número 4.275. Hay una firma y un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente dice: Que eleva a escritura pública el nuevo texto ordenado de la sociedad Dimatex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Hace constar el autorizante que el capital social no ha sufrido modificación alguna con esta adecuación. — Leída que le fue el compareciente se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de que doy fe. — M. Weyrauch. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintiuno del registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Dimatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera expido el presente primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente. — Horacio A. Oyhanarte (escribano).

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.128 e.30|6 Nº 30.487 v.30|6|75

Inmobiliaria del Mar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.697. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribana autorizante, comparecen: don Juan Carlos Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.536.942, domiciliado en la Ada. Santa Fe 782, décimo primer piso "B", de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe. — Interviene: en nombre y representación y en su carácter de presidente de la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Inmobiliaria del Mar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio legal en la calle Viamonte 1592, séptimo piso, oficina "C", personería que acredita con la siguiente documentación habilitante: a) Con los estatutos sociales de la entidad, otorgados por escritura pública de fecha 19 de octubre de 1972, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Enrique Ber, al folio 1537, del Registro 32, de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 4076, al folio 410 del Libro 77, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 27 de noviembre de 1972, he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada obra agregado al folio 1075, protocolo corriente, de este mismo registro y b) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 13 de agosto de 1974, pasada por ante la autorizante, al folio 1075, protocolo corriente de este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2051, al folio 328, del Libro 81, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 27 de setiembre de 1974. — Dicha documentación habilitante asegura el compareciente se encuentra vigente en todos sus términos, y en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que su representada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de julio de 1974, ratificada en Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 7 de octubre de 1974, resolvió adecuar los estatutos sociales a las normas del Decreto Ley 19.550|72, de Sociedades Comerciales. — Segundo: Que habiéndose tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número 44967|152200, la aprobación de dicha adecuación, la misma se expidió por resolución número tres mil ochocientos veintidós, de fecha 25 de octubre de 1974, — Tercero: Que en consecuencia, los Estatutos Sociales de su presentada quedan reformados en la forma que a continuación se transcriben: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "INMOBILIARIA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la calle Viamonte número 1592, séptimo piso, oficina "C", de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se efectuó el día 27 de noviembre de 1972. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas, relacionadas con la industria de la construcción, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de bienen inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y los sistemas que pudieran crearse en el futuro. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de departamento, hoteles, moteles y de otro tipo de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financieras: Otorgar préstamos con o sin garantía real, realizar inversiones en empresas constituidas y a constituirse, comprar, vender o negociar cualquier clase de títulos, acciones y otros valores y en general efectuar todas las operaciones relacionadas con la inversión de sus propios fondos y con excepción de aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18061 y otra que requiera el concurso público. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por acciones ordinarias con derecho a un voto, todas ellas de un valor nominal de diez pesos cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en el número que la misma fije y por idéntico plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o en caso de impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio, cuyo mandato no obstante el término establecido, deberán entenderse prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazants. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo que se depositarán en la Caja Social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento, determinado en el artículo cuarto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972, según la clase de la Asamblea y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social se cierra el día treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de Reserva Facultativa o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 25 oct. 1974. — Visto: el expediente A 44967|152200, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fojas 72 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 58 a 61, la reforma introducida en el contrato social de "Inmobiliaria del Mar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de julio de 1974 ratificada por la del 7 de octubre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales, tomará nota de lo indicado a fs. 72 y por intermedio de la oficina de Mesa de Entrada se desglosará y entregarán las fojas 35, 39|42, 43|44. — Resolución I.G.P.J. Nº 3822. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de las piezas de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Juan C. Gutiérrez. — Está mi sello. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1697 del Registro 433 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie A numerados correlativamente del Nº 016078360 al 016078363 y el presente inclusive número 016034551, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. C. Aristizábal de Doldan — Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.596 e.30|6 Nº 30.601 v.30|6|75

Yapecón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos seis. — En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Don Moisés Rojter, casado, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad 2.262.469, domiciliado en la calle Santa Fe 5131, 2º piso, departamento "4", Capital Federal; don León Granatur, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 50 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.276.831, domiciliado en la calle Gascón 288, piso 7º, Capital Federal; Samuel Tuchsznajder, casado, argentino, ingeniero mecánico, de 56 años de edad, con libreta de enrolamiento nú-

mero 4.279.011, domiciliado en calle Camargo 467, cuarto piso, departamento 9, de la Capital Federal, y la Sociedad Lescur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, representada en este acto por don Juan Carlos Lescur, casado, argentino, ingeniero mecánico electricista, de 63 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.728.059, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 1221, de la Capital Federal, autorizada por decisión del directorio, según consta en el acta número 30 del libro respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número A-11148, con fecha 22|3|70, que para este acto tengo a la vista, cuyos estatutos fueron inscriptos en el citado Registro bajo el número 1417, al folio 8 del libro 72, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha 15 de abril de 1970, de todo lo que agrego fotocopia a la presente. — Todos los comparecientes son mayores de edad y capaces, personas de mi conocidas, doy fe, quienes exponen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "YAPECON SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número 1609, piso octavo, oficina 55. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades. La compra, venta, permuta, arrendamientos, loteos, subdivisión, construcción, refacción, administración y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la propiedad horizontal, la realización y dirección de obras de arquitectura e ingeniería públicas y privadas. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, entre ellos: a) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o con o sin garantía especial, conforme al Decreto Ley. — d) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — e) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles. —

f) Adquirir o transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — g) Tomar a su cargo obligaciones de ter ceros. — h) Suscribir acciones de otras sociedades por acciones, o comprarlas. — i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. — j) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades, reparticiones autárquicas, y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — k) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por el Decreto Ley, directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por 4.000 acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho al pago de un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550; se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de tres, y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamble fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en concepto de garantía en la caja de la sociedad, la suma de quinientos pesos, en dinero en efectivo cada uno de ellos, que les será devuelto al finalizar su mandato, y una vez que sea aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y en su defecto al vicepresidente, quienes actúan indistintamente, o a dos directores que actúen conjuntamente, quienes en la forma expuesta obligarán a la Sociedad. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo Decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. A) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Moisés Rojter, suscribe 1.200 acciones e integra la suma de treinta mil pesos. — León Granatur suscribe 1.200 acciones e integra la suma de treinta mil pesos. — Samuel Tuchsznajder, suscribe 400 acciones e integra la suma de diez mil pesos, y la Sociedad Lescur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, suscribe 1.200 acciones e integra la suma de treinta mil pesos. — Del capital suscripto se ha integrado en dinero en efectivo, la suma de cien mil pesos. — El saldo restante se integrará dentro del término no mayor de dos años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Todas las acciones del capital suscripto son ordinarias, nominativas, no endosables, y de un voto por acción. — III) Se designa para integrar el órgano fiscalizador como sín- Eugenio Mario Lescur; como vicepresidente a León Granatur, y como directores titulares a Moisés Rojter y Samuel Tuchsznajder. — IV) Se designa para integrar el órgano fsicalizador como síndico titular a León Mauricio Waltman, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento que lleva el número 4.144.894, domiciliado en la calle Cangallo 1875, cuarto piso, "E", de la Capital Federal, y como síndico suplente, a don Jorge Guillermo Argentino Núñez, soltero, de sesenta años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 260.626, domiciliado en la calle Sarmiento número 2172, de la Capital Federal. — V) Se confiere poder especial, a favor de los señores Rubén Meilich, y Carlos Taverna, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente y con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, suscribiendo las escrituras públicas que sean necesarias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes a este acto los síndicos titular y suplente arriba indicados, mayores de edad, y personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados, y que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que establece el artículo 286 de la ley número 19.550. — Presente a este acto también el señor Eugenio Mario Lescur, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, ingeniero mecánico, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.585.992, domiciliado en la calle Montes de Oca número 1221, de la Capital Federal, manifiesta que acepta el cargo de presidente del Directorio que le es conferido en este otorgamiento. — Bajo tales conceptos, dejan por la presente, constituida la sociedad del rubro. — Leo a los comparecientes quienes otorgan y firman todo ante mí, doy fe. — Testado: Civil — Civil — No vale. — Entre líneas: mecánico — Mecánico Electricista — mecánico. Vale. — Sobrerraspado: Sociedad — Artículo — Federal — soltero — departamento — Sociedad — Art. 99 Horizontal — actos — oficial — convenios 19.550 — emitan en Asamblea mismo — por — liquidación — Síndico — término — 4.144.804 — suscribiendo — público. — Vale. — M. Rojter — L. Granatur — S. Tuchsznajder — J. C. Lescur — L. M. Waltman — G. A. Núñez — E. M. Lescur. — Ante mí: Darío F. Selser, escribano. — Concuerda con su original que paso ante mí al número y folio indicado en el Registro veintisiete a mi cargo. Para su anotación en el registro respectivo expido este primer testimonio fotocopiado en seis fojas números cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinte al cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinticinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. Darío F. Selser, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Darío F. Selser obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 475.725. — San Martín de 3 Dic. 1974. — Hay una firma y un sello: Ernesto Luis Socin, secretario de actas.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.519.— e. 30|6 Nº 30.625 v. 30|6|75

ACLARACION

Amrei

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|6|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Anrei Sociedad Anónima.
Debe decir: ...Amrei Sociedad Anónima.

e.30|6 Nº 25.449 v.30|6|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Antonio B. Napolitano

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Antonio Bautista Napolitano, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Virginia Sancho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.696.083, domiciliado en Cangallo número 4017, piso tercero, departamento 45, de esta capital; doña Virginia Sancho de Napolitano, argentina, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Bautista Napolitano, comerciante, con Libreta Cívica Matrícula Individual número 0.085.315, e igual domicilio que el anterior; don Carlos Antonio Napolitano, argentino, de 22 años de edad, soltero, hijo de don Antonio Bautista Napolitano y de doña Virginia Sancho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número 6.578.702, domiciliado igualmente en el mismo domicilio que los anteriormente nombrados; don Horacio Mones, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gerda Otila Leipholz, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.286.622, domiciliado en la calle Juncal número 1695, de esta Capital y don José Judkovski, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Alicia Melamed, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.424.467, domiciliado en O'Higgins número 1414, piso tercero, de esta Ciudad. Los comparecientes son todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos haciéndolo el contador Judkovski, además en nombre y representación de don Miguel Romera, argentino, comerciante, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Fernández, domiciliado en Bulnes número 1863, piso segundo, departamento "B", de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 3.509.996, conforme surge del Poder Especial que el mismo le otorgara con fecha 21 de enero del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano de Tucumán don Julio Oscar Contreras, al folio 49 del Registro a su cargo, el que en testimonio original debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, doy fe, agregándolo a la presente, manifestando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, así como de que tampoco ha variado la capacidad legal de su mandante. Y los comparecientes, con excepción del doctor Mones dicen: Que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1968, pasada ante la escribana de esta Ciudad doña Fenny H. Müller de Massol, al folio 3651 del Registro número 71 a su cargo, se constituyó entre don Antonio Bautista Napolitano, como socio comanditado y don Miguel Romera, como representante y gestor del capital comanditario, la sociedad denominada "ANTONIO B. NAPOLITANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en esta Capital, Avenida Corrientes número 3247, piso primero, ofi-

cina 80. Que el plazo de duración de la misma, era de cincuenta años, a contar desde la fecha de la escritura precitada y la sociedad tenía por objeto la compraventa, industrialización, fabricación y transformación de productos y también actividades comerciales, industriales, manufactureras, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, materias primas y productos elaborados o no, administración y financiación de operaciones civiles o comerciales por cuenta propia o de terceros, en participación en sociedad, tanto en el país como en el extranjero. Que el capital social se fijó en Cinco millones de pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188: Cincuenta mil, del cual correspondía al capital comanditado quinientos mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188: Cinco mil y los cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188: Cuarenta y cinco mil, fueron aportados por los socios comanditarios que representó el señor Romera, cuyos nombres reservara conforme lo autorizaba el artículo 373 del Código de Comercio, entonces vigente. Dicho contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 25 de setiembre de 1968, bajo el número 3461, al folio 299 del Libro 247 de Contratos Públicos. Y los dicentes agregan: Que conforme al Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales la aludida sería una sociedad irregular por no haber concurrido al acto de constitución los reales socios comanditarios o no haber estado representados los mismos con arreglo a derecho. Que por ello por este acto quieren declarar en forma expresa, cómo se hallaba integrado y por quién el capital comanditario referido, procediendo en tal forma a confirmar el acto constitutivo en forma expresa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.061 y Concordantes del Código Civil. Que por tanto declaran: Que los verdaderos titulares del capital comanditario, tanto a la época de constitución de la sociedad como a la fecha de esta escritura son los comparecientes doña Virginia Sancho de Napolitano y don Carlos Antonio Napolitano, que acreditan su condición de tales, mediante la exhibición de las acciones respectivas, ante mí, doy fe. En consecuencia a la fecha los nombrados revisten el carácter de socios comanditarios y el señor Antonio Bautista Napolitano, el de único socio comanditado, cuyo carácter lo acredita la documentación prelacionada. Y los socios comanditarios agregan: Que conocen el contrato social y que ratifican si así correspondiere, todas y cada una de las operaciones, actos y actas de la sociedad, de las que tuvieron oportuno conocimiento. Dejan así confirmado el contrato social y agregan: Que todos los comparecientes a excepción del doctor Mones, del contador Judkovski y de su representado señor Miguel Romera, en su carácter de únicos socios actuales de la sociedad, resuelven por este acto adecuar el contrato social al régimen del Decreto-Ley 19.550|72 por lo que el mismo quedará redactado en los siguientes términos: Primera: La sociedad se denominará "Antonio B. Napolitano, Sociedad en Comandita por Acciones" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital, con sede social en la calle Corrientes número 3247, piso primero, oficina 80. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a contar desde el 12 de setiembre de 1968. — Tercera: Tendrá por objeto la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agricolaganaderos; compra y venta de todo tipo de ganado, cría o invernadero, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos relacionados con el agro. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el mismo. — Cuarta: El capital social es de pesos ley 18.188: Cincuenta mil, del que corresponden pesos ley 18.188: Cuarenta y cinco mil al capital comanditario dividido en cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos ley 18.188, cada una, y al capital comanditado los cinco mil pesos ley 18.188 restantes. El capital comanditario ha sido aportado por los socios comanditarios en partes iguales, o sean doscientas veinticinco acciones para cada uno, lo que hace un capital para cada uno de ellos, de pesos ley 18.188: Veintidós mil quinientos. El capital comanditado ha sido aportado por el socio don Antonio Bautista Napolitano, en su totalidad o sean los pesos ley 18.188: Cinco mil. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. Los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital social, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Antonio Bautista Napolitano, por todo el plazo de duración de la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965, del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente eligirá un suplente para suplir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. Se designa por este acto Síndico titular, al doctor Horacio Mones aquí compareciente, cuya identificación consta en la comparencia de esta escritura, que se halla presente al sólo efecto de otorgar la aceptación del cargo conferido. También se designa en este acto Síndico suplente, al contador público nacional don José Judkovski, cuya identificación también consta en la comparencia de esta escritura, por haber concurrido en representación del gestor del capital comanditario, el que acepta en forma expresa esta designación. Octava: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta; celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Novena: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los supuestos especiales previsto por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de cien pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. Undécima: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La Sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la Asamblea a tal fin. Duodécima: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador y de los señores Síndicos. c) el saldo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores bajo vigilancia de los señores Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital social realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Y los dicentes agregan: que autorizan a don Antonio Bautista Napolitano o José Judkovski, para que actuando en forma indistinta, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. A tal efecto los faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción en el Juzgado referido. Y el contador Judkovski, como apoderado del señor Romera, como se ha acreditado anteriormente, manifiesta, que ha concurrido a este acto de confirmación de la sociedad, en su único carácter de gestor del capital comanditario en el contrato constitutivo de la sociedad, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1061 y concordantes del Código Civil con referencia a dicho acto de confirmación. El autorizante deja constancia que en este acto los socios comanditarios, como se ha manifestado anteriormente, le exhiben la totalidad de las acciones que componen el capital comanditario de la sociedad, que tiene a la vista, de lo que da fe. Leída que les fue los comparecientes ratifican el contenido de esta escritura y la firman como acostumbran, ante mí, que doy fe. A. B. Napolitano, V. S. Napolitano, C. A. Napolitano, Horacio Mones, J. Judkovski. Hay un sello. Ante mí: C. A. Galizky. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio 1187 del Registro 479 de mi Adscripción interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de la Serie A. numerados correlativos del: quince millones ochocientos veintisiete mil setenta y cinco al quince millones ochocientos veintisiete mil setenta y siete y correlativos del: quince millones ochocientos veintisiete mil setenta y nueve al presente: quince millones ochocientos veintisiete mil ochenta y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 1974. — Sobrerraspado: expedida - tuvieron - confirmado - aportado - aportado - Extraordinarias. Vale. Hay un sello firmado: C. A. Galizky. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en margen ancho que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 1974. — Sobrerraspado: consta - los - más - esta. Vale.

Buenos Aires 12 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.918.— e.27|6 Nº 30.331 v.27|6|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Touze Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — Entre los señores Mauricio Enrique Touze, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1906, hijo de Andrés y de Enriqueta Balsi, casado en primeras nupcias con Albina María Brignolo, industrial, identificado con Libreta de Enrolamiento número 29.994, domiciliado en La Pampa 3942, de la Capital Federal; Leonor Touze de Fattor, argentina, nacida el 19 de febrero de 1938, hija de Mauricio Enrique y de Albina María Brignolo, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Fattor, industrial, identificada con Libreta Cívica 3.709.220, domiciliada en la calle Tronador 1881, de la Capital Federal; y Luis Touze, argentino, nacido el 21 de junio de 1940, hijo de Mauricio y de Albina María Brignolo, soltero, ingeniero, identificado con Cédula de Identidad 3.951.109, en sus caracteres de únicos socios de "TOUZE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle José Cubas número 2657, de la Capital Federal, constituida con fecha 31 de agosto de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1961, bajo el número 3.466, al folio 517, libro 42 de Contratos de S.R.L. y sus modificaciones de fecha 29 de diciembre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de marzo de 1967, bajo el número 392, del libro 54, al folio 466, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 28 de julio de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1969, bajo el número 2.842, al folio 478, del libro 60 de S.R.L., resuelven lo siguiente: Modificar el artículo 4º del contrato social, elevando el capital social hasta la suma de Ciento ochenta mil pesos (pesos 180.000), mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares que los socios mantenían en la sociedad y que surgen del balance e inventario general al 31 de junio de 1974. — Modificar el artículo 9º, elevando la reserva para formar el fondo común de reserva legal del 10 o|o de los beneficios anuales hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social, quedando los artículos modificados y redactados de la manera siguiente: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, para Leonor Touze de Fattor; sesenta cuotas de un mil pesos cada una, para Luis Touze y sesenta cuotas de un mil pesos cada una, para Mauricio Enrique Touze, que los socios han suscripto en la proporción indicada. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un veinte por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan serán amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, se amortizarán en la misma proporción. — Previa lectura y ratificación, firman el presente, en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a 21 días del mes de junio de 1974. — Firmado: M. Touze. — Leonor Touze de Fattor y Luis Touze. — Sobrerraspado: sesenta — sesenta — sesenta. Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 434 e.30|6 Nº 29.942 v.30|6|75

Febesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores: Edmundo Norberto Ferrari, de veintiséis años de edad, casado, argentino, técnico mecánico, actualmente domiciliado en Tapiales Nº 1413 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.261.106; Jorge Orestes Bellisomi, de veintinueve años de edad, casado, argentino, químico industrial, actualmente domiciliado en la calle Ferrari Nº 56 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.428.863 y Baltasar Alberto Sanjurjo, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, actualmente domiciliado en Malabia Nº 3149 de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.330.799, se celebra el presente Contrato de Sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de FEBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Matheu Nº 1622, pudiendo trasladar su domicilio a cualquier parte de la Capital Federal, abrir establecimientos, sucursales o dependencias en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia o ajena del llenado de envases denominados comercialmente "aerosoles" para distintos usos, así como la construcción de máquinas, accesorios, repuestos y afines destinados al objeto

enunciado; el llenado por cuenta propia o ajena de envases de material sintético llamados comercialmente "sachets" con cualquier clase de contenido. — Igualmente está comprendida la elaboración de líquidos, espumas, fluidos, etc., destinados al llenado de los envases enumerados, así como toda tarea relacionada con las actividades antedichas. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a cuarenta y cinco mil pesos dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y es aportado por partes iguales por los socios, o sea quince mil pesos cada socio, representados por mil quinientas cuotas cada uno. — El citado capital se halla integrado conforme al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato — Cuarta: El plazo de duración se fija en tres años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este Contrato, prorrogables automáticamente por otros tres años más y si al final de la prórroga no mediare oposición por parte de ningún socio, se extenderá a otros tres años más. — Dentro del mínimo de tres años y el máximo de nueve, la sociedad se considerará constituida y prorrogada tácitamente si no media comunicación por medios fehacientes de parte de algún socio formulada sesenta días antes de cada vencimiento, en el sentido de no continuar en la sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, que revisten la calidad de gerentes, pero para obligar a la sociedad se requiere por lo menos la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente, no siendo válida la documentación firmada por uno solo, salvo en los casos que expresamente y por poder especial, se confiera a un socio separadamente, en forma limitada. — En la forma expresada, los socios tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en objeto u operación ajena a sus fines. — Todo asunto que corresponde ser resuelto en reunión de socios, deberá ser instrumentado en un acta labrada en libro rubricado de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión para tratar uno o más asuntos, comunicándolo en forma fehaciente a los otros, con no menos de tres días de anticipación. — Sexta: El treinta de abril, de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con normas técnicas de contabilidad generalmente aceptadas; teniendo en cuenta las obligaciones de carácter fiscal y previsional. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva hasta que su monto alcance el veinte por ciento del Capital. — El remanente corresponde por partes iguales a los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes de vencer el término de la cláusula cuarta, deberá comunicarlo a los otros socios con sesenta días de anticipación, en forma fehaciente y no podrá ceder sus cuotas a otra persona sin haberlas ofrecido previamente a los otros socios, en igualdad de condiciones y éstos tienen preferencia sobre terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar sin variantes hasta el vencimiento más próximo de su plazo contractual. — Los derechohabientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán, al efecto unificar representación. — Operado el vencimiento, se seguirá el procedimiento que establece la cláusula Séptima. — Novena: La sociedad podrá disolverse por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital o por voluntad de los socios. — Decidida por cualquier motivo la disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios y en caso de discrepancia, un tercero designado de común acuerdo y si no llegaren a tal, se observará lo dispuesto en la cláusula décima. — Décima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Código de Comercio y las leyes nacionales que rigen la materia. — Asimismo, cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — No habiendo acuerdo para la designación del tercer árbitro, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo de tales conceptos, se deja constituida la firma Febesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a doce días de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Edmundo Norberto Ferrari. — Jorge Orestes Bellisomi. — Baltasar Alberto Sanjurjo. — Febesa S. R. L. — Inventario General y Balance inicial al 2 de mayo de 1973. — Activo. — Máquinas: 1 Compresor de aire bicilíndrico con motor 5 HP. marca ... Nº ... 3.500.—; 1 idem de 1 HP., marca ... Nº ... pesos 800.—; 1 máquina dosificadora de ... eléctrica con dos jeringas de inyección fabricación ... 3.000.—; 1 crimpadora para válvulas de 20 mm. semiautomática, accionamiento neumático 5.000.—; 1 idem para válvulas de 1 pulgada: pesos 6.000.—; 1 inyectora de gas licuado semiautomática de accionamiento neumático, fabricación: 8.000.—; 1 bomba propulsora propelente, accionamiento neumático, fabricación: 4.500.—; 1 idem: pesos 4.500.—; 1 motor eléctrico 1|4 HP. — Decimotercera: En cuanto no existan 1 motor eléctrico 1|4 HP. marca... Nº ... $ 200,00 — 1 idem, marca... Nº ... $ 200,00. — 1 idem, marca... Nº... $ 200,00. — 1 agujeradora de banco, marca... $ 2.000,00. — 1 soldadora eléctrica, marca ... Nº ... $ 2.000,00. — 1 torno de mesa, marca... Nº ... $ 1.600,00. — 1 amoladora c|motor eléctrico 3|4 HP. marca... Nº ... $ 400,00. — 41.900,00. — Muebles, útiles y herramientas: 1 medidor de crimpado "Solfrene", $ 1.500,00. — 1 balanza F3C-2 platillos y juego de pesas 200 grs. $ 2.000,00. — 1 mesa Ministerio $ 1.000,00. — 1 mesa cruz $ 1.200,00. — 1 morseta $ 300,00 — 1 morsa debanco $ 300,00. — 1 banco de mecánico $ 200,00. — Transporte: 6.500,00. — 41.900,00. — Transporte. 6.500,00. — 41.900,00. — 1 balanza Iris-1 plato, hasta 15 kgs., $ 500,00. — 1 cañería 1|2" por 18 m., y accesorios $ 400,00. — 1 llave francesa 20" $ 150,00. — 1 " " 8" $ 45,00. — 1 juego llaves estriadas de 10 a 18 mm. $ 300,00. — 1 juego llaves fijas de 6 a 27 mm. $ 200,00. — 1 carretilla para tambores $ 200,00. — 1 carreta de hierro $ 200,00. — 1 tacho acero inoxidable 350 Lts. sin tapa 1.200,00. — 1 " " " 50 Lts. " " $ 400,00 — 1 " " " 50 Lts. " " $ 400,00. — " " " 10 Lts. — 200,00. — 1 probeta aerosol 20 mm. $ 400,00. — 1 probeta aerosol 1 pulgada $ 400,00. — 11.495,00. Muebles y útiles de oficina. — 1 máquina de escribir Olivetti-120 espacios, año ... $ 2.500,00. — 1 máquina de sumar "Ultra", eléctrica 1.000,00. — 1 escritorio de madera, 4 cajones c|vitrea $ 350,00. — 1 escritorio metal y fórmica, c|cajones $ 350,00. — 1 mesita máquina de escribir, c|vitrea $ 150,00. — 1 " " " " " $ 150,00. — 1 " " " " $ 100,00. — 1 armario metálico de una puerta $ 150,00. — Transporte: 4.750,00. — 53.395,00. — Transporte: 4.750,00. — 53.395,00. — 1 idem de dos puertas $ 250,00. — 1 silla metálica tapizada en cuero $ 50,00. — 1 juego de sillón giratorio y dos fijos $ 450,00. — 5.500,00. — Materias primas: 758 kg. de Freón 12 ... el kg. $ 14,2464. — 10.798,77. — 125 kg. de " 114... el kg. $ 11,9040. — 1.488,00. — 12.286,77. — Materiales varios: 3.400 envases aluminio 602 HR c|4 1,45 $ 4.930,00. — 3.926 tapas blancas 902 Nº 5 c|u. 0,1122 $ 441,67. — 730 " chicas estr. Nº 2 " 0,0640 $ 46,72. — 809 " doradas p|frescos " 0,3530 $ 285,58. — 2.929 " rosa S. C. Nº 13 " 0,20 585,80. — 1.963 " blcas. Nº 13 " 0,20 $ 392,60. — 949 válvulas V. C. A. 20 mm. 60 cc. 0,44 $ 417,56. — 1.116 " V. C. A. 1 " c|barniz 0,3475 $ 387,81. — 581 " V. C. A. s|barniz-1602 $ 167,04. — 670 " rociador spray A. L. 0,3225 $ 216,07. — 285 " " 20 mm. Musk 0,5975 $ 170,29. — 847 collares p| frascos 0,1760 $ 149,07. — 783 frascos rayados vidrio de 60 cc. 1,20 939,60. — 591 envases hojalata 160 cc. e impresos "muestra s|cargo" 1,57 $ 927,87. — 723 idem c barniz-90 cc. 1,173 $ 848,08. — 10.905,76. — Transporte: 82.087,53. — Transporte: 82.087,53. — Disponibilidades: Cooperativa La Porteña, saldo cta. cte. 97,07. — Caja, saldo a la fecha, en efectivo: 3.525,66. — 3.622,73. — Total activo: 85.710,26. — Pasivo: Proveedores: válvulas VCA S. A. $ 1.866,25. — Válvulas Precisión Argentina S. A. C. I. 10.605,00. — Ducilo S. A. I. C. 5.018,00. — 17.489,25. — Otros acreedores: Livio Bellisomi: 7.250,00. — Socios: Baltasar A. Sanjurjo (14.576,36|464,89). — 15.041,25. — Jorge Orestes Bellisomi 464,88. — Edmundo Norberto Ferrari 464,88. — 15.971,01. — Total pasivo: 40.710,26. — Capital líquido: 45.000,00. — 85.710,26. — Contestando observaciones: Señor Juez: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los que suscriben, Edmundo Norberto Ferrari, domiciliado en la calle Tapiales Nº 1413, Vicente López; Jorge Orestes Bellisomi, domiciliado en la calle Ferrari Nº 56, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y Baltasar Alberto Sanjurjo, domiciliado en Malabia Nº 3149, Capital Federal, que en carácter de únicos socios tramitan por ante ese Juzgado la inscripción de Febesa Soc. de Resp. Limitada, se dirigen respetuosamente a V. S. y dicen: I) Que en virtud de las observaciones formuladas al contrato presentado oportunamente, se presentan nuevamente ante V. S. a efectos de salvar tales observaciones tal como sigue: — Art. 11:, Inc. 5º, Ley 19.550. La cláusula "Cuarta" del contrato de sociedad de Febesa Soc. de Resp. Limitada, es modificada, quedando su texto como a continuación se expresa: "Cuarta: El plazo de duración se fija en tres años, contados a partir del 1º de mayo de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato". — 2) Art. 51.: 2da. parte, Ley 19.550. A los efectos legales correspondientes, los que suscriben declaran que los aportes en especie han sido evaluados a los precios de plaza, según antecedentes justificativos en poder de la sociedad. — 3) Art. 149, 2da. parte, Ley 19.550. A fin de cumplimentar lo estipulado por la norma del título acompañamos boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por $ 1.850,00 (un mil ochocientos cincuenta pesos). Siendo todo cuanto los que suscriben desean manifestar, solicitan a V. S., proveer de conformidad, Será Justicia. Siguen firmas.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.743 e.30|6 Nº 30.102 v.30|6|75

Construloc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA 44. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 23 de enero de 1975, ante mi, escribano autorizante, comparecen Carlos Guillermo Groisman, casado en primeras nupcias con Claudia Viviana Ester Lebensohn, nacido el 12|5|944, libreta de enrolamiento 4.432.952, arquitecto, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear 2181, 9º, Depto. 26 y Jorge Eduardo Groisman, soltero, nacido el 15|9|950, libreta de enrolamiento 8.462.694, comerciante domiciliado en Guatemala 4824, ambos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "CONSTRULOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en la calle Guatemala número 4824, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de cincuenta años a contar desde el 1º de enero de 1975, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación distribución importación, exportación y toda forma de negociación de materiales para la construcción. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, edificios para vivienda o industriales y en general la venta de los mismos por cualquier régimen. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 25 cuotas para cada uno de ellos, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en la misma forma a pedido de los gerentes del plazo legal. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con el uso indistinto de la firma social, siendo sus facultades las siguientes: Tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas; aceptar suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. Las funciones de los administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, se adoptarán por unanimidad de votos. El ejercicio económico social termina el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los Socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones; b) por rembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes quedan designados con el cargo de liquidadores actuando en forma separada e indistinta. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado: capacidad — siendo — los — comprobación: Vale. — Entre líneas: distribución: También vale. — Carlos Groisman. — Jorge E. Groisman. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó al folio 118 del Registro Notarial número 217, del que es titular el escribano don Marcos Estrin y adscripto el escribano don Norberto Eleazar Estrin. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto Estrin.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693 e.30|6 Nº 30.130 v.30|6|75

Laboratorios Glacoxan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.632. — Escritura Número Mil Ochocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Félix Francisco Casas, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número 398.212, Cédula Fiscal número 080.865, con domicilio en la calle Tellier número 1448, de de este vecindario; y don Alberto Enrique Casas, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.476.709, Cédula Fiscal 382.749, con domicilio en la calle Vicente López número 521, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este acto en su carácter de socios gerentes y únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Laboratorios Glacoxan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente en esta Ciudad, el día 15 de setiembre de 1949 e inscripta ese año en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.927, folio 166, del libro

17, de Con[illegible] Sociedades de Responsabilidad [illegible]. — Dicho contrato fue objeto de [illegible]ciones inscriptas en el citado Reg[illegible] bajo los números 1.343 y 3.641, a [illegible] 315 y 166, de los libros 25 y 27, [illegible]tratos de Sociedades de Responsab[illegible] Limitada. — Asimismo por inst[illegible] privado de fecha 24 de setiembre [illegible] fue prorrogado el término de [illegible] por un período de cinco años a [illegible] desde el primero de octubre de [illegible] 1.64, de cuyo instrumento que en [illegible]pia autentic[illegible] agrego a la pre[illegible]surge: que el capital social se fijó [illegible] suma de ochocientos ochenta y [illegible] mil pesos moneda nacional, hoy [illegible] mil ochocientos cuarenta pesos, [illegible] en 884 cuotas de un mil pesos [illegible] nacional, hoy diez pesos cada una, [illegible]cripto e integrado totalmente por [illegible]comparecientes en partes iguales, [illegible] inscripto en el Juzgado Nac[illegible] Primera Instancia en lo Comercial [illegible] Registro el cuatro de noviembre de [illegible] bajo el número 3.195, al folio 402, d[illegible] 47, de Contratos de Sociedades de [illegible]sabilidad Limitada. — Por último [illegible] escritura de fecha 15 de setiembre [illegible], pasada ante mi titular, [illegible], de este Registro número 511, se prorrogó el término de duración del re[illegible] contrato social, por un nuevo período de cinco años a contar desde el primero de octubre de 1969, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de noviembre de 1969, bajo el número 3.424, al folio 66, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Casas, en la representación y carácter acreditados dicen: Que vienen por este acto a aumentar el capital social de ocho mil ochocientos cuarenta pesos a veinte mil pesos, que suscriben e integran en la proporción que se establecerá y a reordenar las cláusulas del contrato social, adecuándolo a la Ley número 19.550, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Primero: La sociedad gira bajo la denominación "LABORATORIOS GLACOXAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Hubac 5563, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Su término de duración se fija en cinco años a contar desde el día primero de octubre del año en curso. — Tercero: Su objeto será la fabricación, importación, exportación y venta por mayor y menor, de insecticidas y desinfectantes en general, como también toda clase de productos para combatir las plagas de la agricultura y ganadería. — Cuarto: El capital social es de Veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales a razón de mil cuotas cada uno, habiendo integrado totalmente ochocientas ochenta y cuatro cuotas y de las mil ciento dieciséis cuotas restantes integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado y|o extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, en sus partes pertinentes, que se tienen por reproducidos. — Sexto: El día treinta y uno de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptimo: La presente sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en los incisos 1, 2, 4, 5, 6 y 8 del artículo 94 de la Ley 19.550. — Disuelta la sociedad, la obligación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar personería dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. — Si los herederos del fallecido o incapacitado no desearen integrar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que se confeccionará a tal fin, mas las reservas legales y utilidades no distribuidas que correspondiere o menos las pérdidas que hubiere acumulado. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Noveno: La fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances, parciales o rendición de cuentas especiales. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en el presente queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden queda adecuado el contrato social de "Laboratorios Glacoxan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mi el autorizante abone el impuesto de sellos correspondiente y expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leida se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: 521 — originariamente — Contratos — Glacoxan — trasladarlo — indistintamente — En — Disuelta — 5º — un — o. Vale. — F. Casas. — A. E. Casas — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil seiscientos treinta y dos, en el Registro quinientos once, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fotocopiados y el presente de Actuación Notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Fernando Juan Punta. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: concurren — ochocientos — realizar — fallecido o incapacitado — Glacoxan — días. Vale. — Fernando Juan Punta, escribano. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 966 e.30|6 Nº 30.107 v.30|6|75

Vero Plas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los al final firmantes señores Luis Domingo Alfano, domiciliado en Cachimayo 1919, Capital, titular de la cédula de identidad de Policía Federal Nº 3 728.887, argentino, comerciante, casado, de 44 años de edad y don Segundo César Coronel, argentino, soltero, comerciante, de 31 años de edad, titular de la cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.726.305, en su carácter de únicos socios y gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada "VERO PLAS, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Tabaré Nº 3254, de Capital Federal, constituida por contrato inscripto el día 18 de octubre de 1973, bajo el Nº 1.577, al folio 172 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: — Primero: Por acuerdo y conformidad de partes, aceptar el retiro del consocio, don Segundo César Coronel, con efecto a la fecha. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital, o sea las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de que es titular en la sociedad, por el valor de quince mil pesos y por igual suma a favor de don Héctor Jorge Alfano, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con domicilio en Cachimayo 1919, Capital, que se identifica con la Libreta de Enrolamiento Nº 4.162.429, bajo lo dispuesto por el art. 142 de la ley 19.550 y quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al socio saliente y|o cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya [illegible] el cedente da por aprobados y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva — Siguen firmas. — Señor Juez: Segundo César Coronel, por derecho propio, con domicilio real en Cachimayo 1443 y legal en Lavalle 1768, piso 1º, oficina 11, se presenta a V. S. y dice: Que apercibido del error en que se encurrió en relación a su estado civil, viene ante V. S. a salvar el mismo. — El presentante es de estado civil, soltero y no casado como erróneamente figura en el contrato constitutivo de sociedad de la razón social "Vero Plas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro con fecha 10 de octubre de 19.3, bajo el Nº 1.577, al folio número 172 del Libro 68 de sociedades de responsabilidad limitada. — Adjunto fotocopia debidamente certificada del contrato constitutivo societario y previa ratificación por ante el Juzgado y efectuada la publicación de ley, solicito se libre el testimonio del caso. — Que asimismo autoriza a los doctores Américo Costa y|o Bruno Vicente Mario Orlandini a favor con el diligenciamiento y a retirar el testimonio. — Así proveerlo es Justicia. — "E|L.: 68, solicita a". — Vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 364 e.30|6 Nº 30'111 v.30|6|75

Carpack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número doscientos ochenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Jorge Alberto Calixto de Artaza Guerrico, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.844.950, y don Miguel Sánz, argentino, casado, con Cédula de identidad 3.729.985, domiciliados en Rivadavia 1227, 3º "F", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en nombre y representación de "CARPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su carácter de únicos socios, la que se halla pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, carácter que acreditan con el contrato social cuyo original, tengo a la vista, y fotocopia del cual debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado los comparecientes exponen: Que en nombre y representación de la sociedad "Carpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confieren Poder General de Administración a favor de doña Elida Iriarte de Casas, argentina, con Cédula de Identidad 3.766.549, casada, para que en sus nombres y representación, realicen los siguientes actos y contratos: Para que administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, títulos, negocios, créditos, acciones y demás cosas y valores que actualmente tenga o adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o motivo. Para que arriende sus bienes inmuebles, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que el mandatario crea mejor, celebre y firme contratos de locación, cobre y perciba el importe de los alquileres. Para que venda, ceda y transfiera los bienes muebles, inmuebles, hipotecas, créditos, negocios, derechos, títulos o valores que actualmente posee o que adquieran en el futuro, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que el mandatario crea más convenientes, perciba el importe de las respectivas operaciones y precios de venta, otorgando y firmando recibos y cartas de pago; para que compre bienes inmuebles, créditos, títulos, negocios, y cualquier otro valor al contado o a plazos, o a su solo nombre o en condominio con otras personas, y cuyos precios estipulará y tome a cargo de la mandante, hipotecas constituidas sobre los inmuebles que compre. — Para que constituya hipotecas sobre sus bienes raíces, en garantía de préstamos que se le concedan ya sean a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos, compañías, sociedades o de particulares, por cualquier suma de dinero y bajo el interés, plazo y condiciones que convenga el mandantrio. Para que acepte hipotecas que a su favor se otorguen, por cualquier concepto o naturaleza. Para que cobre y perciba todo lo que le adeude o adeudare en lo sucesivo por cualquier razón o motivo. Para que otorguen y firmen escrituras de venta, compras, cancelaciones, cesiones de créditos y derechos, hipotecas, contratos de locación y demás documentos públicos y privados que fueren menestes. Para que retire los depósitos de dinero y demás cosas, títulos y valores que actualmente tenga depositados o en lo futuro se depositen a su nombre u orden, tanto en el Banco de la Nación Argentina, como en cualquier otro Banco oficial o particular, ya sea en Cuentas Corrientes, Plazo fijo, Caja de Ahorros, o en cualquier otra forma o concepto, librando y firmando cheques, giros, recibos y demás resguardos que se requieran y en cuyos Bancos podrá solicitar préstamos de dinero en efectivo a los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que viere convenir, sumas que perciba firmando los recibos y pagarés, y demás documentos necesarios y girando sobre los préstamos que se le acuerden. Para que la represente ante el Gobierno de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión, Obras Sanitarias de la Nación, y en todas las dependencias públicas, nacionales, provinciales y comunales, en todos los trámites que se deban verificar con relación a sus bienes, derechos o personas, presentando solicitudes, declaraciones juradas, pedidos, interponiendo reclamos y apelaciones o reconsideraciones, que en cada caso corresponda. Y finalmente para que en defensa y apoyo de sus derechos, intervenga en todos los juicios y causas judiciales que al presente tiene o que en adelante se le susciten en todo el territorio de esta República, de cualquier clase, fuero y jurisdicción que ellos sean y en los cuales tenga algún interés o fuere parte como actora o demandada. Al efecto lo faculta para qu se presente ante los señores Jueces, Tribunales superiores o inferiores y demás autoridades judiciales que correspondan, con toda clase de escritos, escrituras, testigos, documentos y cuantos medios probatorios fueren menester, inicie y conteste demandas, ponga y absuelva posiciones, oponga y deduzca excepciones, prorrogue y decline de jurisdicción, diga de nulidad, pida cotejos de letras, reconocimientos de firmas, compulsas verificaciones y graduaciones de créditos, solicite la quiebra o el concurso civil de sus deudores, la venta en público, remate de bienes de los mismos o su adjudicación en pago, nombre árbitros, martilleros y peritos, intervenga en todas las instancias e incidentes que se susciten, celebre arreglos y transacciones, conceda quitas y esperas, tache, acuse, recuse, apele, desista, cobre y perciba de recibos y cartas de pago, asista a audiencias y juicios verbales, solicite desalojos y|o lanzamientos, intervenga en juicios universales y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el mejor desempeño de este mandato, del que podrá conferir poderes especiales. — La mandante deja expresa constancia que su intervención personal en los actos, objeto de este mandato, no implicará su revocación, la que solo se hará por manifestación expresa y por escritura pública. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. A. C. de Artaza. — Miguel Sanz. — Ante mí. — Hay un sello. — H. Buongiorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y cuatro del Registro número quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la mandataria, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números quince millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho|cuarenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: perciba — para garantía — en adelante — Vale. — H. Buongiorno. — Hay un sello. — Es copia fiel de su original, expido este testimonio para ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a efectos de su inscripción, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: De — pendiente — sus — general — Intervenga — transacciones — testimonio — Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.043 e.30|6 Nº 30.164 v.30|6|75

Editorial Marín Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ocho, pasada ante el Escribano Juan Bautista Cubas con fecha 16 de enero de 1975, al folio 14 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, se procedió a la reforma de los artículos tercero y quinto del contrato social de la sociedad "EDITORIAL MARIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el texto de los artículos

reformados como sigue. — Artículo 3º:) El capital social esta constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en 40.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción "Editorial Marín, Sociedad Anónima", 32.000 cuotas o sea $ 320.000, Miguel Criun, 4.000 cuotas o sea $ 40.000 y Abraham Isaac Maguid 4.000 cuotas o sea $ 40.000. — La integración del capital resulta del balance general al 30 de junio de 1973 que debidamente certificado por contador público nacional matriculado, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo 5º): La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Cricun y Abraham Isaac Maguid y del señor Luis Angel Mariano Turon, quienes actuarán en calidad de gerentes. Para comprometer a la sociedad en los actos de disposición que se detallan a continuación se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes: 1 compraventa de inmuebles. 2 constitución de gravámenes hipotecarios sobre inmuebles. 3. constitución de gravámenes prendarios. 4. compraventa de acciones y|o participación en el capital de otras sociedades del país o del exterior. 5. dar y otorgar poderes generales. Para el otorgamiento de poderes judiciales ya sean especiales o generales, bastará la firma de uno solo de los gerentes. 6. dar y tomar dinero en préstamo de particulares (salvo de entidades bancarias y similares). 7. transferir y enajenar marcas y patentes. 8. otorgar avales o garantías especiales. — Para todos los demás actos comerciales relacionados con el giro social no incluidos en la limitación que antecede se requerirá solamente la firma individual de uno cualquiera de los gerentes. — En todos los casos las firmas preindicadas deberán ir acompañadas por el sello de la razón social". — "Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ejercicio Económico Nº 12, iniciado el 1º de julio de 1972. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: pesos 176.530,33. — Fondos fijos: 750.—; Bancos: 101.965,49. — 279.245,87. — Créditos. — Por ventas. — Deudores varios: 781.771,72. — Deudores varios. Sala Vtas.: 746.056,39. — Deudores varios por agentes: 130.251.—; Documentos a cobrar en cartera: 1.223.786,74. — Documentos depositados al cobro: 120.389,81. — Documentos en garantía: 60.450. — 3.022.705,66. — Menos: Reserva para incobrables: 58.084,62. — 2.974.621,04. — Otros créditos: Luis y Manuel Marín: 1.778,80. — 2.976.399,84. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — Stock: pesos 1.234.459,46. — Ediciones en preparación: 87.886,13. — 1.322.345,59. — Bienes de uso. — Inmuebles: 324.140,50. — Instalaciones: 30.339,75. — Muebles y útiles: 92.622,24. — Rodados: 23.781,50. — Valores originales: 470.883,99. — Menos: Amortizaciones Anteriores: 28.221,78. — Amortizaciones del ejercicio: 22.238,68. — 50.430,46. — 420.423,53. — Total del activo: 4.998.414,83. — Hay un sello: Hugo Alberto Alonso. Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº LIV — Fº 58. — Hay una firma: H. Alonso. — Hay otro sello: Editorial Marín Argentina, S. R. L. — Hay otra firma: A. I. Maguid. Gerente. — "Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ejercicio Económico Nº 12, iniciado el 1º de julio de 1972. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Editorial Marín, S. A.: 4.070.060,96. — Prov. p|dif. de cambio: 100.000. — 4.170.060,96. — Acreedores varios: 5.637,07. — Proveedores: 3.159,15. — Acreed. por merc. a entregar: 6.040. — Obligaciones a pagar: 7.200. — Cuentas a pagar: 25.074. — 4.217.171,18. — Bancarias: Obligaciones a pagar: 230.000. — Otras deudas: Fiscales y sociales: 16.477,48. — Comisiones a pagar: 8.274,22. — 24.751,70. — 4.471.922,88. — Previsiones. — Para Ley Nº 11.729: 26.492,78. — Para gratificaciones: 15.000. — 41.492,78. — Total: 4.513.415,66. — Capital, Reservas y Cuentas de socios. — Capital Social: 50.000. — Reserva legal: 5.000. — Cuentas particulares de socios: 136.251,21. — Utilidad del ejercicio. 293.747,96. — 484.999,17. — Total del pasivo: 4.998.414,83. — Hay un sello: Hugo Alberto Alonso. Contador. Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. — Tº LIV. — Fº 58. — Hay una firma: H. Alonso. — Hay otro sello: Editorial Marín Argentina, S. R. L. — Hay otra firma: A. I. Maguid. Gerente". — "Dictamen contable. — A los señores socios de Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Belgrano 3717. Capital. — He efectuado un examen del Balance General al 30 de junio de 1973 encontrando que las cifras de dicho estado contable concuerdan con las registradas en los libros de contabilidad, llevados conforme a las disposiciones legales en vigencia. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 17.250, certifico que las deudas con las Cajas Nacionales de Previsión, que a la fecha del Balance General arrojaban un saldo de $ 16.477,48 han sido totalmente canceladas a la fecha. — Buenos Aires, 8 de enero de 1975. — Hay un sello: Hugo Alberto Alonso. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. — Tº LIV. — Fº 58. — Hay una firma: H. Alonso. — Hay un sello que dice: Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Hugo A. Alonso. Inscripto en el Tomo LIV, Folio 58 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma: O. Ongaro. — Hay un sello: Ottorino Ongaro. — Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones. — Hay otro sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital Federal".

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735 e.30|6 Nº 30.167 v.30|6|75

Cachimayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.184. — Constitución de Sociedad. Cachimayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Angel Osvaldo Cadahia, casado en primeras nupcias con Vilma Paoloni, nacido el 17 de marzo de 1930, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.495.463, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número 2425; don Armando Cadahia, casado en primeras nupcias con Rina Mercedes Guardone, nacido el 24 de marzo de 1929, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.488.079, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número 590; don Atilio López, casado en primeras nupcias con Delia Coello, nacido el 28 de setiembre de 1928, con libreta de enrolamiento 4.487.030, martillero, domiciliado en la calle Varela número 195; don Domingo Alves da Quinta, casado en primeras nupcias con Norma Luengo, nacido el 22 de mayo de 1932, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.353.962, domiciliado en la calle Charrúa número 3436; don Horacio José Rozenwurcel, casado en primeras nupcias con Rosa Perlich, nacido el 4 de julio de 1821, con libreta de enrolamiento 1.729.231, médico, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 406; don Francisco Tomas, casado en primeras nupcias con Elsa Nélida Simonetti, nacido el 10 de abril de 1919, médico, domiciliado en la calle Malvinas número 270, con libreta de enrolamiento 2.978.369; don Martín Cava, casado en primeras nupcias con María Angélica Luaces, nacido el 15 de febrero de 1918, comerciante, con libreta de enrolamiento 0.432.474, domiciliado en la calle Calcena número 230; don Salvador Hugo Puntoriero, casado en primeras nupcias con Gladys Serviddio, nacido el primero de mayo de 1937, con libreta de enrolamiento 4.202.675, arquitecto, domiciliado en la calle Arenales número 1216; don Felipe Blasi, casado en primeras nupcias con Rafaela Grillo, nacido el 27 de abril de 1946, contratista, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.091.946, domiciliado en la calle Peribebuy 503, y don Francisco Blasi, casado en primeras nupcias con María Antonia Pellicari, nacido el primero de octubre de 1940, contratista, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.089.276, domiciliado en la calle Catriel número 4042, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, argentinos, a excepción de los dos últimos, que son italianos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los 7 primeros concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho, en tanto que los tres últimos lo hacen en su carácter de socios gerentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Pumbla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Directorio número 2352, de la Capital Federal, a mérito del contrato social otorgado por instrumento privado el 28 de julio de 1971 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 29 de setiembre último, bajo el número 2.550, al folio 432, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia debidamente legalizada agrego al folio 1.881 de este mismo Registro y protocolo corriente. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CACHIMAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de comercio junto a la razón social el capital suscripto. Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios lo será en la calle Emilio Mitre número 96, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrán establecerse en la Capital Federal, en el interior o en el exterior de la República Argentina. Tercera: Se fija el término de duración de la sociedad en cinco años, a partir del día de la fecha, el que podrá ser prorrogado. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la construcción sobre la finca, calle Cachimayo números 248 y 250, entre las de Juan Bautista Alberdi y Hualfin, de la Capital Federal, un edificio por el sistema de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la venta de los locales y departamentos y toda la actividad que tenga relación directa o indirecta con el mencionado edificio. Podrá asimismo efectuar toda clase de actividades, sean éstas de carácter financiero, de mandatos y servicios que estén vinculados directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, inclusive la importación de artículos. La enumeración que antecede no es limitativa, sino que la sociedad podrá realizar otra actividad en que los socios de común acuerdo resuelvan operar, siempre relacionado con el mencionado edificio. Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos Ley 18.188, dividido en siete mil cuotas de diez pesos, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Angel Osvaldo Cadahia, setecientas setenta cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil setecientos pesos; don Armando Cadahia, setecientas setenta cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil setecientos pesos; don Atilio López, setecientas setenta cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil setecientos pesos; don Domingo Alves da Quinta, mil quinientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, o sea quince mil cuatrocientos pesos; don Horacio José Rozenwurcel, un mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil quinientos pesos; don Francisco Tomas, setecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil pesos; don Martín Cava, setecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil pesos; y "Pumbla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", setecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea siete mil pesos. El capital indicado es integrado por los socios con el aporte que realizan por este acto a la sociedad "Cachimayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la finca de su propiedad, ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Circunscripción sexta, con frente a la calle Cachimayo números 248 y 250, entre las de Juan Bautista Alberdi y Hualfin, edificada en el lote de terreno que es parte del lote 3 del plano que cita su título antecedente, compuesta su extensión de: 8 metros 47 centímetros de frente al Oeste; por 25 metros 82 centímetros de fondo en el costado Norte; 26 metros 32 centímetros al Sud; y 7 metros 51 centímetros en su contrafrente al Este; lindando: por su frente, con la calle Cachimayo; por el fondo, con terreno de Teresa Montarcé; por el Norte, con doña Micaela Mutuverría; y por el Sud, con terreno de don Alejandro Barreiro, hoy en sucesión. Designación Catastral: Circunscripción sexta, Sección 40, Manzana 21, Parcela 11. Les corresponde a los aquí comparecientes el inmueble deslindado por compra a don José Román Guardone, según escritura número 582 del día de la fecha, al folio 1881 de este registro, protocolo corriente y ante el autorizante, que se encuentra pendiente de inscripción en razón de su simultaneidad con la presente, doy fe. — De los certificados que se agregan, entre los cuales consta el expedido por el Registro de Propiedad del 9 de diciembre último, con los números 148.342, 148.343 y 149.344, los que obran al folio 1881 de este registro y protocolo corriente, se justifica: Que lo deslindado cuyo dominio consta a nombre del anterior propietario no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real y que los actuales propietarios no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Y de los administrativos resulta: Que no se adeuda suma alguna por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias de la Nación hasta la fecha, ni por Cercos y Aceras y por Afirmados se dio cumplimiento a la Ley 17.717. — En consecuencia, transmiten a Cachimayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenían y les correspondían, obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — La sociedad citada se encuentra en posesión material del inmueble referido. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Angel Osvaldo Cadaiha y Atilio López, en forma conjunta, a quienes se nombra por este acto gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal conjunta, a continuación de la fórmula Cachimayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para todos los actos sociales, compromisos u obligaciones de la sociedad, deberán firmar los socios gerentes conjuntamente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar y gravar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar o tomar dinero prestado de particulares, de sociedades, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; soliciten o den sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como girante, aceptante o endosante y tomen giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retiren de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; abran cuentas corrientes, hagan depósitos, giren cheques contra esos fondos; soliciten créditos, hagan novaciones, quitas, remisión o renuncia de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorroguen jurisdicciones, transijan, cobren y perciban, otorguen, acepten y firmen toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de ventas. — Firmar toda la documentación por trámites aduaneros. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier otra transacción que se vincule con el objeto de la sociedad. — Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen conveniente. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubieran otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas o entidades. — Novena: Los socios gerentes señores Angel Osvaldo Cadahia y Atilio López, deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — De común acuerdo y por unanimidad los socios podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Undécima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando alguno de los socios así lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la forma siguiente: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la venta de los locales y unidades de la finca a que se refiere la presente, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se requiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado objeciones al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, éste se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con

su firma personal. — Decimasegunda: La remoción de los Gerentes y|o cualquier modificación del contrato social, deberá adoptarse por una mayoría que represente el 70 por ciento del capital aportado. — Decimotercera: Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo entre los socios. — Decimocuarta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal o retiro total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, a cuyo efecto se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado a la fecha de este suceso. — En el caso de que los herederos fuesen varios, éstos deberán unificar su representación en una sola persona. — Los socios sobrevivientes resolverán si los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado continuarán o no en la sociedad o adquirirán de éste sus cuotas. — En el caso que se resuelva su adquisición abonarán el importe que resulte de las cuotas de capital más las utilidades devengadas al día del deceso, más el valor llave que se establecerá para cada cuota, en seis pagos trimestrales, iguales y consecutivos, con más un interés del 18 por ciento sobre saldos deudores. — Decimoquinta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios o por falencia o por pérdida de capital, la sociedad procederá a su liquidación, la cual será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores con prescindencia de la intervención judicial, a la cual se recurrirá para hacer cumplimiento del laudo dictado, cuando así sea necesario, aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente, lo preceptuado en la Ley 11.645 del Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — En caso de que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la cual será efectuada también por los mencionados liquidadores. — Decimosexta: En caso de retirarse cualquiera de los socios, éste se obliga a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoséptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a punto comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — — Decimoctava: A los efectos de lo dispuesto por la ley de sellos se deja constancia que la presente sociedad podrá adoptar otra forma jurídica en el momento que los socios por unanimidad así lo consideren. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Cachimayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes al acto doña Vilma Paoloni de Cadahia, casada en primeras nupcias con Angel Osvaldo Cadahia; Rina Mercedes Guardone de Cadahia, casada en primeras nupcias con Armando Cadahia; doña Delia Coello de López, casada en primeras nupcias con Atilio López; doña Norma Luengo de Alves da Quinta, casada en primeras nupcias con Domingo Alves da Quinta; doña Rosa Perlich de Rozenwurcel, casada en primeras nupcias con Horacio José Rozenwurcel; doña Elsa Nélida Simonetti de Tomas, casada en primeras nupcias con Francisco Tomas; doña María Angélica Luaces de Cava, casada en primeras nupcias con Martín Cava; todas las comparecientes son mayores de edad, con igual domicilio que sus respectivos cónyuges, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dar su conformidad para la presente escritura de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.277 del Código Civil, escritura que declaran conocer y aceptar en todas sus partes a los efectos legales. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe. — Entre líneas: Mercedes; setenta; retiro; o: setenta; retiro; presente el 70 por ciento del capital aportado; Vale. — Raspado: Paoloni: Rina: Per'bebuy: Malvinas; 270: 2.978.369: Martín; Cava: principal; 148.343 y 148.344: Responsabilidad; Alves; Paolini; Rina: Mercedes Elsa; por una mayoría que se; 18; todos los comparecientes son mayores de edad; con igual domicilio que sus respectivos cónyuges accidentalmente en ésta; personas hábiles de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dar su conformidad para la presente escritura de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.277 del Código Civil, escritura que declaran conocer y aceptar en todas sus partes a los efectos legales. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad, doy fe. — Vale. — Angel O. Cadahia. — A. Cadahia. — A. López. — D. A. Da Quinta. — Horacio José Rozenwurcel. — F. Tomas. — Martín Cava. — María A. Luces de Cava. — S. H. Puntoriero. — Felipe Blasi. — Francisco Blasi. — Vilma P. de Cadahia. — R. M. G. de Cadahia. — Delia C. de Lopez. — Norma Luengo de Alves. — Rosa Rozenwurcel. — Elsa N. S. de Tomas. — Hay un sello. — Ante mí: Marco Aurelio Real. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.884 del Registro 99, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia repuesta con siete estampillas fiscales de cuarenta pesos moneda nacional cada una, número: 7.294.954 y siguientes y el presente sello notarial, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Marco Aurelio Real. — La firma y sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº A 0.102.599 que se agrega. — San Martín de 23 Jun. 1972. — Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Hay una inicial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marco Aurelio Real, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6201016. — San Martín de 23 Jun. 1972 de. — Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — R. Dileo Troiano. — Hay un sello que dice: Roberto di Leo Troiano, Presidente". — Sobre línea: la: Vale. — Raspado: socios — mérito — Instancia — de — resueltos — pesos — pendiente — sociedad — compromisos — por — creadas — sucesores — amigables — su — árbitros — laudar — primeras — Tomas — expido — Aurelio — lleva — legalización — utilidades — resuelta: Vale. — Testado: Buenos Aires, de noviembre de 1973. — No vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

($ 2.044 e.30|6 Nº 30.177 v.30|6|75

Nutri-Tec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — Nutri-Tec, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 24 de julio de 1974, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Miguel Angel Barrau, periodista, casado en primeras nupcias con Lila Susana Reto, nacido el 31 de enero de 1926, con libreta de enrolamiento 4.220.970, domiciliado en Avenida Las Heras número 2131, piso 12, departamento "A"; y don Juan Víctor Carlson, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Chacón nacido el 31 de diciembre de 1942, con libreta de enrolamiento 4.403.051, domiciliado en la calle Tronador número 2769, ambos argentinos, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto constituyen los señores Barrau y Carlson, girará bajo la denominación de NUTRI-TEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento en la Capital Federal, calle Las Heras número 2131, como sede administrativa, y la explotación agrícola-ganadera-industrial, en el predio ubicado en el paraje denominado Las Danielas, Río Luján, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, como así también locales, de venta, depósitos, representaciones o agencias, tanto en el país como en el extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la Capital Federal, en el interior del país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación o exportación de materias primas, mercaderías y productos agropecuarios en general y su distribución, así como también la de maquinarias y artículos necesarios y equipos convenientes para las explotaciones agropecuarias y la transformación de productos primarios en alimenticios, tanto sea con destino humano como para consumo animal. — Industriales: La fabricación de máquinas, equipos y demás implementos utilizados para las explotaciones agropecuarias, la transformación de productos primarios en alimenticios, tanto sea para consumo humano o animal, y en general, la industrialización de los productos derivados de la explotación agropecuaria. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícolaganadera en todas sus tapas, en predios o campos propios, de terceros o asociados a terceros, incluyendo plantaciones forestales, aromáticas, medicinales y frutales. — De Servicios: Por la consultoría técnica y el asesoramiento económico financiero de la actividad agropecuaria y de transformación de productos primarios en alimenticios, tanto sea para consumo humano como animal. — Tercera: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto, como ser comprar y vender inmuebles, semovientes, bienes muebles, ya sean rurales o urbanos, al contado o a plazos, por los plazos y formas de pago que se estipulen, efectuar contratos de arrendamiento o locación, de bienes inmuebles o muebles, semovientes, contratos de locación de obras, compraventa por mayor o menor de productos agrícolaganaderos, industriales, maquinarias de toda especie y mercaderías en general, comisiones y consignaciones y cualquier otro negocio vinculado a los ramos del objeto social, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles y semovientes, instalaciones, derechos, acciones, créditos, activos, pasivos inmuebles y fondos de comercio; constituir hipotecas prendas civiles, comerciales o agrarias o servidumbres; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con su objeto, y realizar, en suma, cuantos más actos sean necerarios para el cumplimiento de su objeto, entendiéndose que estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, pudiendo a su vez la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya fuera de particulares, comerciantes, sociedades, Bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución de créditos de conformidad a sus leyes y reglamentos, pudiendo también invertir dinero en Bancos, instituciones, entidades financieras o sociedades comerciales de cualquier clase que sean, pero siempre relacionados con su objeto. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 25 años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, si ninguno de los socios pidiera la disolución al vencimiento de alguno de los períodos, lo que hará con una antelación no menor a 3 meses al vencimiento del plazo, por medio de telegrama colacionado al socio restante, en el domicilio del mismo. — Quinta: El capital social es de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos, que los socios suscriben por partes iguales y que se encuentran íntegramente integradas por los socios en las proporciones mencionadas, de acuerdo a los testimonios del balance que se suscribe por separado y que se considera parte integral e indivisa del presente contrato, y se transcribe al final. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes en forma conjunta, salvo en los casos de simple administración en que podrán actuar indistinta o alternativamente y bajo la firma social adoptada, y realizar todos los negocios y actos que hacen al objeto y marcha de la sociedad, especialmente los siguientes: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores. — b) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés otorgar las más diferentes categorías de endosos y suscribir y librar toda clase de papeles de camercio. — c) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — d) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y sus similares de otras provincias y cualquier otra repartición, de cualquier índole, que sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, marcas de hacienda, renovarlas, cederlas, cancelarlas o formular las oposiciones correspondientes. — e) Nombrar y despedir factores y empleados, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Séptima: El ejercicio social finalizará el primero de mayo de cada año y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. Anualmente se apartará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 20 por ciento del capital. El remanente del beneficio o las pérdidas si las hubiere será distribuido y|o soportado por los socios en relación a sus respectivos aportes. — Octava: Toda extracción de la sociedad que efectúe un socio para sí y que no provenga de las utilidades realizadas devengará un interés del 12 por ciento anual; los adelantos a la sociedad, realizados por los socios, que se acrediten en el activo de las cuentas particulares respectivas, devengarán un interés del 15 por ciento anual. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir, total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte del capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento, dado por escrito, del otro socio quien tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas del socio que decida desprenderse, en forma parcial o total, de su proporción de capital social. — Décima: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad inventario y balance, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos trascendentes de los socios. — Undécima: La sociedad se disolverá por la extinción del capital social. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechohabientes deberán unificar su representación en la sociedad adquiriendo esa representación el carácter de socio con todas las atribuciones que este contrato le confiere. En el caso que los derechohabientes del socio fallecido decidan desprenderse de sus derechos el socio supérstite tendrá prioridad para la compra de las cuotas que formaron parte del patrimonio del causante. — Duodécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí y|o por representante los libros cuentas y papeles sociales. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, amigable componedor, compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la restante por estas dos, las que serán designadas dentro del término de 3 días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de cien pesos por día, en favor del otro socio, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Balance General de Nutri-Tec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 24 de julio de 1974. — Instalación mecánica y eléctrica. — 1) Elevador de 12 mts. de altura completo con correa, baldes, poleas, tren de reducción, tolva de carga y motor eléctrico de 5 ½ HP. — Nº 174.357. Marca Mocar — $ 50.000. — 2) Seis (6) silos de tres (3) cuerpos cada uno con tolva y tapa — $ 30.000. — 3) Carro con báscula y tolva de misma, rieles para carro, pulmón intermedio a mezcladora rosca de 5 ½ mts. largo con tolva de entrada y dos boquillas de salida, con su motor eléctrico de 2 ½ HP. — $ 20.000. — Total $ 100.000. — Total del Activo $ 100.000. — Pasivo no existe. — Capital social: $ 100.000. — Asciende el capital líquido de Nutri-Tec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de cien mil pesos, estando los bienes valuados a precio de plaza y quedando los respectivos comprobantes a los que los constituyentes dan su aprobación y conformidad, en la sede social. Corresponde este balance al contrato social formalizado por medio de la presente escritura otorgada ante el autorizante y en este Registro. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad. — Siguen las firmas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 854 del Registro 99 a mí cargo, doy fe. — Mario Aurelio Real (Escribano).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.610 e.30|6 Nº 30.178 v.30|6|75

Enlozados El Mirador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro entre los señores Mercurio Cocciolo, de cuarenta años de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Medina Nº 1667, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, y Domingo De Vita, de cuarenta y cinco años de edad, casado, industrial, con domicilio en

la calle Membrillar Nº 1084, Villa Madero, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos dos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme con lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ENLOZADOS EL MIRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Medina Nº 1667, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal e interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el relacionado con el enlozado de heladeras, cocinas, estufas, calefones, lavarropas y piezas metálicas en general. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 que se divide en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido por los bienes de uso que se detallan en el inventario que forma parte integrante del presente. — La documentación que respalda el capital constituido por tales bienes obra en nuestro poder. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes. — Los dos socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribirse las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Enlozados El Mirador, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bastará la firma de uno de los socios, indistintamente, para obligar a la sociedad o para representarla legalmente. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, modificarlos y garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, rescindirlos, formular protestos, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes, podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuera menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa. — Octava: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con bancos oficiales o privados, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Las remuneraciones de los socios gerentes serán fijadas en su forma y monto por la asamblea de socios por unanimidad de componentes dejándose constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación del negocio serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Undécima: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, teniendo preferencia en su adquisición el socio restante. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, se practicará a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. La sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, salvo oposición del otro socio, en cuyo caso éste, el socio habilitado, tendrá opción para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, mediante balance e inventario que se practicará a los efectos de establecer el haber del mismo, previa aceptación del o de los herederos o tutores. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resuelva ampliar su vigencia, la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — El haber del socio saliente, que surgirá del balance e inventario practicado al efecto, será hecho efectivo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de su retiro. El ochenta por ciento restante se liquidará en cuatro cuotas cuatrimestrales con interés bancario a partir de la fecha de haberse percibido el veinte por ciento antes mencionado. — Decimoquinta: En casos de divergencias, las partes se someten a todos los efectos legales a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte; quienes en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y tendrá para los citados el carácter de cosa juzgada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha que se consigna al comienzo. — Señor Juez de Comercio: Mercurio Cocciolo y Domingo De Vita con domicilio constituido en la calle Medina Nº mil seiscientos sesenta y siete en los autos de inscripción del contrato social de "Enlozados El Mirador", Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. decimos: que dando cumplimiento a lo dispuesto a fojas venimos a hacer la siguiente manifestación: 1) Con respecto al artículo 11, inciso primero, el texto del mismo será el siguiente: entre los señores Mercurio Cocciolo de cuarenta años de edad, casado, italiano, industrial, con domicilio en la calle Medina Nº 1667, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro expedida por la Policía Federal, y Domingo De Vita de cuarenta y cinco años de edad, casado, italiano, industrial, con domicilio en la calle Membrillar Nº 1084, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos dos expedida por la Policía Federal. — 2) Acompañamos fotocopias de las cédulas fiscales certificadas y legalizadas. Sírvase V. S. tener por cumplido lo dispuesto oportunamente y proveáse a la publicación de edictos que: Será Justicia. — Inventario General al 1º de junio de 1974: 1 horno Mufla para enlozados de 3,00 x 1,40 m $ 50.000.— — 2 compresores de aire marca Leonpan, usados $ 10.000.— — 4 cabinas de pintura con sus correspondientes extractores de aire usados $ 12.000.— — 1 bomba de petróleo completa marca Fenk pesos 2.500.— — 4 sopletes para pintura $ 4.000.— — 1 batea de lapacho para ácido clorhídrico $ 5.000.— — 1 batea de chapa de hierro $ 1.500.— — 1 batea de chapa de hierro para soda Solway $ 1.500.— — 1.000 kg de fundente Ferrum $ 2.450.— — 1.000 kg de blanco titanio Ferrum $ 3.850.— — Muebles y útiles $ 4.000.— — Herramientas varias $ 3.200.— — Total $ 100.000.—. — Firmado Mercurio Cocciolo. — Domingo De Vita. — Testado: principal — no vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.414 e.30|6 Nº 30.205 v.30|6|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 15 y de Directorio número 109, ambas de fecha 31 de octubre de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos, respectivamente, de PADILLA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, quedando en consecuencia constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Señor Gualterio Enrico Leopoldo Haas; Vicepresidente: Señor Simón Nommaz; Directores titulares: Señores Juan Winters, Enrique O. Orube, Claudio Miguel Haas e Isidoro Pustilnick; Director suplente: Señora Meritte Haskiya de Nommaz; Síndico titular: Doctor Sergio Fustinick Colombres y Síndico suplente: Contador Pablo F. Molinari. Duración del mandato, un año.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.30|6 Nº 43.353 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de mayo de 19[illegible], otorgada al folio 819, por ante el escribano de esta Capital Federal, doctor Osvaldo Devoto, titular del Registro Notarial número 529, AZETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES confirió Poder General de Administración a favor de los señores Héctor Fontes y Osvaldo Luis López, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.30|6 Nº 43.354 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día: Que por acta de asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1975, se designan directores de la sociedad FERNANDO VANNELLI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, a los señores: Ludovico César Antonio Vannelli; Fernando Andrés Vannelli; Andrés Alejandro Hipólito Vannelli; Adolfo Rafael Cabello y Julia María Sara Vannelli. Y por acta de Directorio del 2 de mayo de 1975 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ludovico C. A. Vannelli; Vicepresidente: Fernando Andrés Vannelli; Directores: Andrés A. H. Vannelli; Adolfo H. Cabello y Julia M. S. Vannelli. Los directores tienen una doración de tres años.

Buenos Aires, junio 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.30|6 Nº 43.337 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que en la sociedad SUMITEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA, la asamblea del 22|4|75, eligió el siguiente directorio: Presidente: Oscar Felipe Zaitch; Vicepresidente: Basilio A. Raymundo; Director: Francisco Irueste; Síndicos: Alberto Mario Cohen y suplente, Horacio Seligra.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.30|6 Nº 43.335 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. FFrancisco H. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad TEMYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE ASESORAMIENTO, por Acta Nº 3 de Asamblea, del 28 de junio de 1974, procedieron a la elección de Directores, por el término de 2 años, siendo elegidos Jorge Néstor Franco, José Luis Cortelezzi, Juan Julio Celiz y Carlos Federico Richter; y por Acta Nº 17 de Directorio, del 29 de junio de 1974, procedieron a distribuir los cargos siendo designados: Presidente: Jorge Néstor Franco; Vicepresidente: Juan Julio Celiz; Directores: José Luis Cortelezzi y Carlos Federico Richter.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.30|6 Nº 43.323 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 1975 y reunión de Directorio de igual fecha, han sido electos Directores titulares de la sociedad TELIMPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por un año, los señores Dr. Ramón Héctor Leiguarda, Augusto Osvaldo Canale, Andrés Felipe Carboni, Eduardo Ptascinsky y Néstor A. Delfino; Directores suplentes las Sras.: Nelly Risso de Osnajansky y María Esther Abrashkin de Osnajansky; Síndico titular, contador Carlos Alberto Ferrari y Síndico suplente la contadora Mónica Graciela Fainstein; y designados el Dr. Ramón Héctor Laiguarda, como Presidente y el Sr. Augusto Osvaldo Carboni, Vicepresidente, por igual término.

Buenos Aires, junio 23 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.30|6 Nº 43.304 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general extraordinaria del 5 de mayo de 1975 se ha incorporado al directorio de EMIA SOCIEDAD ANONIMA el señor Dieter J. Strassmeier por lo que el directorio queda integrado de la siguiente forma: presidente: Fernando María Piccini; vicepresidente: Francisco Ravegna; director: Dieter J. Strassmeier.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.30|6 Nº 1.485 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "INDUSTRIAS BENDIX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 19|12|74 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 19|12|74, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: Jorge Alberto Roca; vicepresidente: Eric John Martin; secretario: Federico Ferro; directores: Gerald J. Dietemann, Frederick J. Borheck, Luis María Procaccini, Alejandro Allende.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.30|6 Nº 43.296 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Francisco M. Bosch, interinamente a cargo del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 418 de fecha 27 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, Martha D. Grodzielski adscripta al registro número 108 "NEUMATEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripta Nº 113, Fº 9, L. 143 de Contratos Públicos confirió Poder Especial a favor de José Krawczyk y Josefina Uriewich de Zaidel con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, junio 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.30|6 Nº 43.286 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 17 de marzo de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "GTE SYLVANIA SOCIEDAD ANONIMA ELECTRONICA, QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Y por acta de directorio de fecha 17 de marzo de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente: doctor Alberto G. Padilla; vicepresidente: Domingo O. Morrow; director: Johan H. Chapman; director: doctor Luis F. Kenny; director: Domingo Iaracitano; síndico titular: doctor J. R. Pereyra Iraola; síndico titular: doctor Fernando A. Bidabehere; síndico titular: doctor F. de Durañona y Vedia; síndico suplente: doctor Benjamín Nazar Anchorena (h.); síndico suplente: doctor Manuel Campos Carlés (h.); síndico suplente: doctor Joaquín Rososky.

Buenos Aires, mayo 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.30|6 Nº 1.482 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de octubre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Buenos Aires), recayendo en las siguientes personas: directores: Rodolfo García Piñeiro, Carlos Alfredo García Piñeiro, José Fernández Rampoldi y Rodolfo García Piñeiro (hijo). —Y por acta de directorio de fecha 31 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente: señor Rodolfo García Piñeiro (hijo) y José Fernández Rampoldi.

Buenos Aires, mayo 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119. —e.30|6 Nº 1.481 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 43, de asamblea de fecha 27 de enero de 1975, se fija el número de directores de "FABRIL ENCUADERNADORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en cuatro titulares y tres suplentes, y por acta Nº 44 de directorio del 28 de enero de 1975 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente al Sr. José Abadi; vicepresidente: Sr. Daniel Amílcar Baruffaldi; director titular: señor Raúl Muñoz. — Director titular: señor Amílcar Domingo Baruffaldi; directores suplentes: señores Raúl Jorge Muñoz. — Pedro Raúl Voumard y Héctor Hugo Fernández; síndico titular. contador Enrique Alejandro Felipe Cartocci y síndico suplente: doctor Héctor César Spacech.

Buenos Aires, junio 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.30|6 Nº 1.475 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo respectivamente: ALBERTO J. F. GAMBA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Alberto J. F. Gamba; Vicepresidente: Sra. Elsa Segade de Gamba; Directores Vocales: César Augusto Gamba: Alberto Hugo Gamba y Sra. Rosa Victoria Gamba de Visconte; Director Suplente: Edmundo Teijeiro; Síndicos Titular y Suplente: Israel Chalupowicz y Leopoldo Portnoy respectivamente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 30|6 Nº 43.267 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea de fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 1974: SIDEREA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Aarón Trajtenberg; Vicepresidente: Ana María Ghibaudi; Directores: Jaime Perelman y Diego Anselmo Feliú Badalo; Síndicos Titular y Suplente: Américo Jorge Camperi y Juan José Dali Yvan respectivamente.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 30|6 Nº 43.266 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1974: EL NEUMATICO - LA CASA DEL CAUCHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Armando Cúneo; Vicepresidente: Armando Cúneo (h.); Directores: Carlos Alberto Cúneo; Elsa Esther Berretta. María Cristina Cúneo, Rosa Cúneo, Hugo Cúneo, Elsa Cúneo de Berretta y Carlos Hernán Casas Cordero; Síndicos Titular y Suplente: Cont. Raúl Pedro Espósito y Cont. Roberto G. Hermida respectivamente.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91. —e. 30|6 Nº 43.265 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.143, de fecha 9 de noviembre de 1972, ante el Escribano Víctor P. Lisi, Titular del Registro Nº 66 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LATTYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 1.600, al folio 116, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgó Poder General a favor de Telma Beatriz Ruiz de Madruga, para que en nombre y representación de la sociedad, actúe en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

112.— e. 30|6 Nº 43.263 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 25 de abril de 1975: UNION CARBIDE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS; designó los siguientes directores titulares: Jack B. Bartholf, Juan R. Wickham, César A. Bunge, Bengt O. Heydl, Joseph H. Jones. James W. Mc. Laughlin y Jorge E. O'Farrell; Directores Suplentes: Federico A. Dodds. René W. Wuber y Alberto K. Lino; Síndicos Titulares: A. Alberto Díaz, Daniel J. J. Molina y Mario E. Vázquez; Síndicos Suplentes: José L. Entin, Horacio Lupi y Eduardo A. Vázquez y por acta de Directorio de la misma fecha y año, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jack Burnell Bartholf; Secretario Tesorero: Juan Rodrigo Wickham; Directores Titulares: Bengtolaf Heydl, Jorge O'Farrell, César A. Bunge, Joseph H. Jones y James W. Mc. Laughlin.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140. —e. 30|6 Nº 43.262 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 294, de fecha 19 de noviembre de 1974, del folio 889 al 894 inclusive, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, ante el escribano de esta capital, Ricardo Saravi Tiscornia, Registro 297, se concede el poder general otorgado según el acta de Asamblea número 948 de Reunión de Directorio del 22 de agosto de 1974, de LABORATORIOS UPJOHN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a favor de Carlos Alberto Salvagni para que represente a dicha sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 30|6 Nº 43.257 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 3, de fecha 5 de febrero de 1975, del folio 6 al 7 inclusive, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, ante el escribano de esta Capital, Ricardo Saravi Tiscornia, Registro 297, se concede el poder especial otorgado por Carlos Alberto Salvagni a favor de los señores Hugo Ernesto Stevenín, Eugene Sigler Shepherd, Lee Francis Seguin, Bruce Bryan Grubb, John Thomas Rogstad, José Carlos González, Osvaldo Ritta y Carlos Alberto Carreira, para que representen a LABORATORIOS UPJOHN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL de acuerdo a las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 30|6 Nº 43.256 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad SUR COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A., por Acta de Asamblea General Ordinaria (Primera Convocatoria) del 24 de octubre de 1974, fijaron en 11 el número de Directores Titulares para el nuevo ejercicio, siendo reelectos: Dr. Antonio Pires, Héctor Agustín López, Javier Hugo Vázquez Iglesias, Jorge Adrián López, Julio Pratesi, Francisco Suárez Laserre, Francisco Tamagnone, Jorge Raúl Vázquez Iglesias, Ricardo Badía Velon y la elección de Edmundo Angel Mon y Federico Iribarren. — Asimismo son reelegidos como Directores Suplentes: José Alejandro Vázquez Antonio De Felice, y la elección de Ramón Xavier Cortada; y por Acta de Directorio Nº 437 del 24 de octubre de 1974 procedieron a la distribución de cargos, siendo designados Presidente: Dr. Antonio Pires; Vicepresidente: Héctor Agustín López y Secretario: Javier Hugo Vázquez Iglesias.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 30|6 Nº 43.255 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de directorio de fecha 30 de abril y 5 de mayo de 1975; ONGANIA HERMANOS Y MUSTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Bautista Julio Ongania; Vicepresidente: Julio Pedro Ongania; Directores: Alfredo Rodolfo Musto; Síndicos Titular y Suplente: Francisco Vignola y Dr. Juan Quillermo Stura, respectivamente.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 30|6 Nº 43.264 v. 30|6|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio del 28 de noviembre de 1974, en la sociedad "IGUERA Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: Atilio Iguera; Vicepresidente: Federico Iguera; Director titular: Juan Carlos de Lara; Director suplente: Alfredo Mastroiácovo todos con vencimiento al 31|7|75. — Esc. L. Cabrera.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.30|6 Nº 43.275 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actos de Asamblea y de Directorio del 31 y 30 de Octubre de 1973 y 1974, en la sociedad "SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: Romano J. A. Lanfranconi y Vicepresidente: Stephen Robert Leach. — Esc. M. Muratti.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.30|6 Nº 43.274 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio del 5 y 6 de mayo de 1975, en la sociedad "LA BASKONIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como Presidente: Alberto Inchausti; Vicepresidente: Antonio Inchausti; Director Secretario: Alfonso Lucio Inchausti; Directores: Mario Domingo Seghesio; Rodolfo Carlos De Volder, Armando Natalio Luis Negri, Ricardo Enrique Coronas y Francisco Renes. — Esc. A. Rodríguez Piola.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.30|6 Nº 43.273 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de abril de 1975, pasada por ante Escribano Rodolfo A. Nahuel, la sociedad "PRENDAL S. A.", confiere Poder General a favor de los señores Alfredo Di Biasi y Adolfo Melitón Aguilera, con todas las facultades que se mencionan en la misma escritura.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.30|6 Nº 43.272 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio del 24 de febrero de 1975, en la sociedad "TREBOL EMPRESA DE NAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" fueron elegidos como Presidente: Orlando Ramón Graupera y Vicepresidente: Juan Horacio Bonimi. — Esc. A. Rodríguez Piola.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.30|6 Nº 43.271 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "ENRIQUE LOZANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" queda constituido según acta de Asamblea de fecha 31 de marzo de 1975 de la siguiente manera: Directores: Enrique Lozano; Consuelo Velazco de Lozano; Julia E. Lozano de Castellanos.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.30|6 Nº 43.270 v.30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Actas de Asambleas y Directorio del 29|4|75, DUCILO, SOCIEDAD ANONIMA, designó su Directorio así: Presidente, Jorge L. Aguilar — Vicepresidente, Carlos R. Monsegur — Directores titulares: Thomas J. Milligan, Guillermo F. de Nevares, Héctor V. Iglesias y Miguel Roig — Directores suplentes: Jorge L. Souto, Félix E. Zumelzú, José B. Levy, Luis M. Matheu.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 30|6 Nº 43.280 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ALASKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", y las sesiones del Directorio, celebradas el 31 de enero y 28 de febrero de 1975, respectivamente, eligieron directores y distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Ladislao Szaszak — Vicepresidente, Alfredo Pacheco — Directores, Juan Szaszak (h.) y Juan Szaszak.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 30|6 Nº 43.283 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ALOPEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" celebrada el 3 de septiembre de 1974 y la sesión del Directorio del 4 del mismo mes y año, respectivamente, eligieron directores y distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Juan Germán Schwanek - Vicepresidente, Américo Juan Renieri - Vocales titulares: Adrián Bacigalupe y Edgardo L. Barrios — Vocal suplente, Carolina F. de Renieri.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 30|6 Nº 43.282 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de abril de 1975, pasada por ante escribano Rodolfo A. Nahuel, la sociedad "AUTOMOVILES ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", confiere poder general a favor de los señores Alfredo Di Biasi y Adolfo Melitón Aguilera, con todas las facultades que se mencionan en la misma escritura.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 30|6 Nº 43.277 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1974, en la sociedad "DE BIASE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente, Andrés Domingo De Biase — Vicepresidente, Carlos Alberto De Biase — Directores titulares, Amanda Emma De Biase de Ivey y América Clara De Biase de Membrives. — Esc. M. Muratti.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 30|6 Nº 43.276 v. 30|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PELTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" por asamblea general ordinaria y de directorio de fecha 29 de abril de 1974, nombró sus autoridades en la forma siguiente: Presidente, Sr. Ritchie Murray Drysdale — Vicepresidente, Sta. Muriel Lydia Hine — Director, señor Mauricio Bartolomé Easton Garrett.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 30|6 Nº 43.278 v. 30|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita a DAMIAN ARMIAN RADOV, para que comparezca a estar a derecho, en autos "Radov, Damián Armián s|presunción de fallecimiento", bajo apercimiento de dar intervención para que lo represente el Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 35. e.9|5 Nº 35.252 v.9|5|75
$ 35. e.30|6 Nº 43.292 v.30|6|75

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho, a MIGUEL WINIARSKI, en los autos "Winiarski Miguel s|Ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, juez.

$ 35. e.29|4 Nº 33.472 v.29|4|75
$ 35. e.30|6 Nº 1.469 v.30|6|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, notifica a ELSA BEATRIZ FIGUEREDO y OSCAR CEJAS, en autos "Mariani, Alicia Palmira y otros c|Figueredo, Elsa Beatriz y otro, s|Resolución de Compraventa", que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 28 de abril de 1975... Fallo: Haciendo lugar a la demanda articulada y en consecuencia declaro la resolución de la promesa de venta motivo de autos, con pérdida para la parte accionada en favor de la actora de las sumas que desembolsara como integración parcial del precio, y de las eventuales mejoras efectuadas, e impongo a los demandados la restitución del inmueble en el plazo de diez días y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la letrada apoderada de la actora, Dra. Ana A. Liboreiro, en la suma de Dos mil seiscientos cincuenta pesos... Jorge Horacio Alterini, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 168. e.30|6 Nº 43.329 v.1º|7|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, notifica a ARGENTINO SILVANO ROCA, en autos "Mariani, Alicia Palmira y otros c|Roca, Silvano, s|Resolución de Compraventa", la sentencia dictada, que es la siguiente: "Buenos Aires, 28 de abril de 1975... Fallo: Haciendo lugar a la demanda articulada y en consecuencia declaro la resolución de la promesa de venta motivo de autos, con pérdida para la parte accionada en favor de la actora, de las sumas que desembolsara como integración parcial del precio, y de las eventuales mejoras efectuadas, e impongo al demandado la restitución del inmueble en el plazo de diez días y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la letrada apoderada de la actora, Dra. Ana A. Liboreiro, en la suma de Dos mil pesos... Jorge Horacio Alterini, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Antonio R. M Coghlan, secretario.

$ 154. e.30|6 Nº 43.328 v.1º|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría número 45, cita a MAZZANTINI, EDUARDO JORGE, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Mazzantini, Eduardo J., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 98. e.30|6 Nº 1.466 v.1º|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	13|6|75	Manuel PARDO	30|6	2|7|75	1.297	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	4|12|74	Salvador Luis VELARDOCCHIO	30|6	2|7|75	1.204	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	18|6|75	RICARDO AIN	30|6	2|7|75	1.211	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	17|6|75	Jorge KORDICH	30|6	2|7|75	1.281	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|4|75	CARLOS VENANCIO COSTA	30|6	2|7|75	1.214	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|6|75	María Carmen Magdalena Neira de Caamaño y Nicanor Caamaño	30|6	2|7|75	1.232	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	18|6|75	José Troiteiro	30|6	2|7|75	1.277	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	16|6|75	Emiliano de la Mata	30|6	2|7|75	1.296	90
2	4	César Antonio Pescio	19|5|75	MANUEL MARIA OTEGUI	30|6	2|7|75	1.241	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|6|75	LUIS GOBBO	30|6	2|7|75	1.267	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	13|6|75	MARIA LUISA PASCUALI de DEANDREIS	30|6	2|7|75	1.240	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|6|75	LUIS BASILE o LUIS BASILE y LUCA	30|6	2|7|75	1.234	90
5	9	Eduardo Martínez Alvarez	3|4|75	MARIO SEVERINO ANTONIO DE CILLIS	30|6	2|7|75	1.264	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	11|6|75	ALBERTO NOVAL	30|6	2|7|75	1.271	90
6	12	Delfina B. de Radaelli	11|6|75	José Benito PORTAS e Irene Antonia OLGIATI de PORTAS	30|6	2|7|75	42.827	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11|6|75	AMALIA ELISA ALONSO de VAZQUEZ	30|6	2|7|75	1.203	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|6|75	Antonio VALLA	30|6	2|7|75	1.218	90
9	17	Margarita J. M. de Amisano	16|6|75	Berniero NICOLINO y Teresa MAGNO de NICOLINO	30|6	2|7|75	1.306	90
9	17	Margarita J. M. de Amisano	7|5|75	EPITACIA FRANCOS MORAN	30|6	2|7|75	1.221	90
9	18	Elsa G. Arias	16|6|75	SZOLIM LIWSZYC	30|6	2|7|75	1.294	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	16|6|75	Hripsine PARAGAMIAN DE PENIAMINIAN	30|6	2|7|75	1.220	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|6|75	CARLOS RAMON PORTA	30|6	2|7|75	1.285	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	12|6|75	Ernesto Gambande	30|6	2|7|75	42.831	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19|6|75	HECTOR HUMBERTO INGENITO	30|6	2|7|75	1.269	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	13|6|75	ANIBAL REBELLO	30|6	2|7|75	1.247	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|3|75	Vartouhi BAGHDALIAN de BAIRAMIAN	30|6	2|7|75	1.246	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|5|75	Sara López de Borda Bussano	30|6	2|7|75	42.818	90
11	21	Ricardo Heidenreich	27|5|75	VICTORIA ZABALETA de IRURETA	30|6	2|7|75	1.265	90
11	22	Ricardo Heidenreich	16|6|75	Josefina María Blanco de Lema	30|6	2|7|75	1.260	90
11	22	Ricardo Heidenreich	16|6|75	Zeki BARBOUTH	30|6	2|7|75	1.242	90
13	25	Fernando Vocos	17|6|75	JOSE MARIA CORREA	30|6	2|7|75	1.273	90
13	25	Fernando Vocos	5|3|75	SALVADOR NITOPI	30|6	2|7|75	1.259	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|4|75	CARLOS o CALOGERO CAPUTO	30|6	2|7|75	1.276	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	16|6|75	LUCIANO LA CAMERA	30|6	2|7|75	1.238	90
14	28	Leopoldo Montes de Oca	5|6|75	FRANCISCO BRUNO	30|6	2|7|75	42.735	90
14	28	Graciela E. González	18|6|75	ABRAHAM LAVINTMAN	30|6	2|7|75	1.2[illegible]	90
14	28	Graciela E. González	20|5|75	DIEGO CERVO	30|6	2|7|75	42.751	90
15	29	Julio Campos	18|6|75	Marcos BEER	30|6	2|7|75	42.858	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	10|6|75	Enrique DIGILIO	30|6	2|7|75	1.230	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	4|6|75	MIRIAM ALTMARK de LOPATIN	30|6	2|7|75	1.268	90
16	31	Ana María Conde	18|6|75	GELSINO DE PAULIS	30|6	2|7|75	1.261	90
16	31	Ana María Conde	6|6|75	EVA DALIA CORTI	30|6	2|7|75	1.253	90
16	31	Ana María Conde	18|6|75	ANTONIO MONACO	30|6	2|7|75	1.205	90
16	32	Hugo Molteni	6|6|75	SALVADOR BARLETTA	30|6	2|7|75	1.239	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	17|6|75	Salvador PELLEGRINO	30|6	2|7|75	1.213	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	13|6|75	VICENTE DOMINGO COBREROS	30|6	2|7|75	1.279	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	16|6|75	LIA MANUELA PANELO	30|6	2|7|75	1.256	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	10|6|75	CLAUDIO ALFONSO GREGORELLI	30|6	2|7|75	42.799	90
18	35	Iris A. P. de Fusoni	16|6|75	GENOVEVA BALDOMAR de ROSSI	30|6	2|7|75	1.212	90
18	35	Iris A. P. de Fusoni	19|6|75	Enrique Alfredo GONZALEZ	30|6	2|7|75	1.236	90
18	36	Mariano Calafell Loza	16|6|75	LICERA Benjamín	30|6	2|7|75	1.301	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	13|6|75	MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ PEREZ	30|6	2|7|75	1.233	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	13|6|75	JUAN ALONSO ESPINOSA	30|6	2|7|75	1.308	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	13|6|75	Luis Cucchiani y María Matilde Acevedo de Cucchiani	30|6	2|7|75	1.312	90
20	40	Salvador J. Mammana	12|6|75	Héctor PERALTA	30|6	2|7|75	1.304	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	30|5|75	FRANCISCO MILAZZO	30|6	2|7|75	1.309	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|5|75	JOSE RAMON MEJUTO	30|6	2|7|75	1.219	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|6|75	MARIA PALATNIK DE ROSENTHAL	30|6	2|7|75	1.280	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|6|75	CHARLES JOHN KING	30|6	2|7|75	1.278	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|6|75	Laura Pagani de Boretta	30|6	2|7|75	1.311	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|6|75	DONATO ANCAROLA	30|6	2|7|75	1.229	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|6|75	Roberto Carlos Alvarez	30|6	2|7|75	1.209	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11|6|75	ISAAC PRUS	30|6	2|7|75	1.275	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11|6|75	Elvira Duzdevic de CADIRANI	30|6	2|7|75	1.235	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18|6|75	MANUEL REGGIERI y FORTUNATA VICENTA LUFRANO de REGGIERI	30|6	2|7|75	1.244	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18|6|75	JUAN SCHOBERL	30|6	2|7|75	1.217	90
26	51	Osvaldo Mirás	17|6|75	MARIA EUSEBIA ORTIZ de PILKAUSKAS	30|6	2|7|75	1.274	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|5|75	María LEVINTON de RABINOVICH	30|6	2|7|75	1.223	90
26	52	Guillermo C. Mercado	12|6|75	SALVADOR PAGANO	30|6	2|7|75	1.288	90
27	53	Ana María Luaces	16|6|75	HECTOR VAZQUEZ	30|6	2|7|75	1.250	90
27	54	Manuel E. Crespo	16|6|75	Habib o Amado ZAIEK	30|6	2|7|75	42.783	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|6|75	HERMINIA ARSENIAN	30|6	2|7|75	1.216	90
28	55	José Ricardo Valenti	13|6|75	ALBERTO ANTONIO OUTON	30|6	2|7|75	1.313	90
28	56	José Luis Gallo	16|6|75	DAVID BAIGON	30|6	2|7|75	42.729	90
28	56	José Luis Gallo	16|6|75	María o María Josefa Macri de Castigliona	30|6	2|7|75	1.272	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	18|6|75	Osvaldo Julio Destéfano	30|6	2|7|75	1.254	90
30	59	Eduardo R. Liguori	12|6|75	ANGEL CARLOS BANFI	30|6	2|7|75	1.263	90
30	59	Eduardo R. Liguori	17|6|75	DOMINGO D'OCCHIO	30|6	2|7|75	1.237	90
30	60	José María Scorta	13|6|75	ENRIQUE CALDAS	30|6	2|7|75	1.307	90
*20		G. J. Brugo	19|6|75	JULIO ANGEL LEAL	30|6	2|7|75	1.266	90
*21		Alberto Oscar Nicosia	12|6|75	RAMON GARCIA	30|6	2|7|75	42.737	90
*22		Carlos A. Cornejo	17|6|75	JULIO CESAR CARMIE	30|6	2|7|75	1.314	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.30|6 Nº 069 v.2|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	16/6/75	MARIA ROSA LAVALLE de MAZZEI	30/6	2/7/75	42.666	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	11/6/75	ANTONIO GONZALEZ	30/6	2/7/75	42.552	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	9/6/75	José Guerreiro	30/6	2/7/75	1.109	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	17/6/75	IDA BOVAY	30/6	2/7/75	1.134	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	16/6/75	CARLOS ALBERTO BAZZARI	30/6	2/7/75	1.133	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	12/6/75	FELIX OSCAR SANGUINETTI	30/6	2/7/75	1.140	90
2	4	César Antonio Pescio	17/6/75	CARMEN ZABALA DE GRIMOLDI	30/6	2/7/75	1.150	90
2	4	César Antonio Pescio	13/6/75	Irene ALZOLA	30/6	2/7/75	1.122	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18/6/75	IRMA SECIN de BASILE	30/6	2/7/75	1.193	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18/6/75	SAULLO LUIS	30/6	2/7/75	1.182	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16/6/75	VICTORINO RODRIGUEZ	30/6	2/7/75	1.166	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16/6/75	Pilar BARROT de HOWARD y Gerardo Agustín HOWARD	30/6	2/7/75	42.565	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	3/6/75	Francisco BLANCO, Francisco BLANCO (hijo), Ricardo BLANCO y Generosa Paradela				
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16/6/75	RODOLFO EDUARDO CASTIGLIONI	30/6	2/7/75	1.120	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	13/6/75	ANTONIO ADOLFO AZCONA	30/6	2/7/75	42.633	90
5	9	Eduardo Martínez Alvarez	17/6/75	Julio Bonifacio CHAO	30/6	2/7/75	1.111	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	12/6/75	EVA MARIA ANA DOLORES o EVA MARIA FASCIO DE BRAVO	30/6	2/7/75	1.143	90
6	11	María Sira Beneventano	17/6/75	JESUS FERNANDEZ	30/6	2/7/75	1.153	90
6	11	María Sira Beneventano	6/6/75	MANUEL VERDE	30/6	2/7/75	1.102	90
6	11	María Sira Beneventano	6/6/75	PABLO SPAGNOLETTI	30/6	2/7/75	1.135	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	18/6/75	FRANCISCO PACCINI	30/6	2/7/75	1.151	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	17/6/75	ROSA HIRSCH DE KLEIN	30/6	2/7/75	1.196	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	16/6/75	SAMUEL STOLERMAN	30/6	2/7/75	1.129	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	23/5/75	AVELINO MARTINEZ	30/6	2/7/75	1.119	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	11/6/75	ANA CARMEN PORTILLA DE RISSO PATRON	30/6	2/7/75	1.169	90
9	17	Julio Campos	5/11/74	CELIA MATILDE CHIRICO DE MASSARO	30/6	2/7/75	1.168	90
10	20	Justo J. Giraudy	14/4/75	LUIS MILMAN	30/6	2/7/75	1.117	90
10	20	Justo J. Giraudy	12/6/75	FLORES Alfredo Justo	30/6	2/7/75	1.149	90
11	21	Ricardo Heidenreich	12/6/75	Angel José VANINI	30/6	2/7/75	1.132	90
12	23	Horacio A. Magliano	20/5/75	ALICIA FLORA VANHERCK de MASCIOCHI	30/6	2/7/75	1.138	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	11/6/75	Mauricia CADENAS de NASELLO	30/6	2/7/75	1.105	90
15	29	Julio Campos	17/4/75	Isaac Zimmerman	30/6	2/7/75	1.125	90
15	29	Julio Campos	9/6/75	ERNESTO ESTEVES	30/6	2/7/75	42.607	90
15	29	Julio Campos	16/5/75	Salvadora Baglieri de Occhipinti	30/6	2/7/75	1.201	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	10/6/75	JOSE MORELLI	30/6	2/7/75	1.181	90
16	31	Ana María Conde	16/6/75	NELIDA JUANA RUIZ, MARIO GUALBERTO RUIZ, MARIA ANGELICA MODESTA RUIZ y JOSEFA LAURENTINA ORREGO	30/6	2/7/75	1.164	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9/6/75	Victoria Isoldi de Correa	30/6	2/7/75	1.165	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	16/6/75	GENARO DI FIORE	30/6	2/7/75	1.089	90
19	37	Eduardo Nuzzo ese	6/6/75	PEDRO ANTONIO ROMA	30/6	2/7/75	1.098	90
19	37	Eduardo Nuzzo ese	6/5/75	Eduardo Pedro González	30/6	2/7/75	42.571	90
19	37	Eduardo Nuzzo ese	3/6/75	ELISEA BASTERRA DE GANDARA	30/6	2/7/75	42.544	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	13/6/75	CLOTILDE DIVERSI de TREDICI	30/6	2/7/75	1.195	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	17/6/75	Vicente Di Vía	30/6	2/7/75	1.136	90
20	39	Francisco C. Terrones	10/6/75	FALCAO MANUEL MARIA	30/6	2/7/75	42.546	90
20	40	Salvador José Mammana	12/6/75	EDMUNDO JOEL HIRSCH	30/6	2/7/75	1.146	90
22	43	Enrique H. Rodino	8/5/75	REBECA ZYLBERSZTEJN	30/6	2/7/75	1.148	90
22	43	Enrique H. Rodino	1º/6/75	CARMEN NIMO	30/6	2/7/75	1.192	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18/6/75	Herminia Rodríguez de Seeber	30/6	2/7/75	1.189	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	10/6/75	Antonio Pinto	30/6	2/7/75	1.194	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9/6/75	Oscar César FERRO	30/6	2/7/75	1.115	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9/6/75	Inés Elena MURACA de FAGUNDEZ	30/6	2/7/75	42.573	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12/6/75	ESTEBAN STEFANIDIS	30/6	2/7/75	1.121	90
23	46	Carlos M. Saubidet	13/6/75	Antonio BRIENZA	30/6	2/7/75	1.116	90
23	46	Carlos M. Saubidet	7/5/75	DOMINGO RUFFOLO	30/6	2/7/75	1.153	90
23	46	Carlos M. Saubidet	13/6/75	Gabriel Calderón Terrazas	30/6	2/7/75	1.167	90
24	48	Guillermo J. Blanch	19/5/75	MARIA CARMEN VILLAVERDE de LOPEZ y SEVERINO LOPEZ	30/6	2/7/75	1.114	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11/6/75	JUAN BAUTISTA PASQUINO y CANDIDA ABLATICO de PASQUINO	30/6	2/7/75	42.569	90
25	49	Pedro Leandro Guida	16/6/75	MANUEL RICO o MANUEL RICO BALTAR	30/6	2/7/75	42.667	90
25	49	Pedro Leandro Guida	13/6/75	JOSE CANGERI	30/6	2/7/75	1.110	90
26	51	Osvaldo Mirás	12/6/75	OSCAR HORACIO CESTARI	30/6	2/7/75	1.142	90
26	52	Guillermo C. Mercado	16/6/75	HUMBERTO ANTONIO SPAGNUOLO	30/6	2/7/75	1.137	90
27	53	Ana María Luaces	17/6/75	Luis Antonio Demarchi	30/6	2/7/75	42.704	90
27	54	Manuel Crespo	14/5/75	Herminia Torriglia de Picolla y Juan Bautista Picolla	30/6	2/7/75	42.608	90
28	55	José Ricardo Valenti	9/6/75	DANIEL TOSO	30/6	2/7/75	1.130	90
28	56	José Luis Gallo	30/4/75	JUAN MIGUEL ECHECHIQUIA	30/6	2/7/75	1.113	90
29	57	Mario Calatayud	10/6/75	Francisco ROCCA	30/6	2/7/75	1.156	90
29	58	Jorge Noro Villagra	2/6/75	Elida María CAUSA DE MARTIN	30/6	2/7/75	42.561	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9/6/75	Julio Andrés GALLARDO	30/6	2/7/75	42.592	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9/6/75	Emilia Josefa HAFEZ DE VILA	30/6	2/7/75	42.591	90
30	59	Eduardo R. Liguori	16/3/75	Benigna Galdo Cruces de Vannelli	30/6	2/7/75	1.180	90
*30		Beatriz T. Bonora	13/6/75	CARMEN SERRANO y MANUEL ROMAN CALVO y SERRANO	30/6	2/7/75	42.593	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.30|6 Nº 068 v.2|7|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil 13. — Secretaría 26, comunica por 2 días, en los autos, RODRIGUEZ SALVADOR c|RANDAZO SALVADOR MARIA s|cobro de pesos Exp. Nº 17.196 año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, Rematará el día 10 de julio de 1975, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital donde se exhibe el automóvil "De Sotto" año 1951, en las condiciones en que se encuentra. — Dado de baja su rehabilitación por cuenta del comprador Nº de motor S. P. 23-552.770, quien deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Sin base. Seña 30 % Comisión 10 % en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Dr. Carlos Raul Ponce, secretario.

$2154.— e.30|6 Nº 1.468 v.1º|7|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "GARCIA AYUDE JOSE MARIA, su sucesión". Exp. Nº 10.455, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 4 de julio de 1975 a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. — Un inmueble sito en esta Cap. Federal, con frente a la calle Tabaré Nº 1576 e|las de Men y Avda. Agustín de Vedia, compuesto de casa de familia y galpón al fondo. — Edificado en el Lote 12 de la Manz. F, que mide: 8 m 66 de frente al N. O. por 37 m 87 de fondo. — Está ocupado por coherederos y se entregará desocupado. — Base $ 50.096,66. — Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo, a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. — Visítese los días 1, 2, 3, y 4 de julio de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 294.— e.30|6 Nº 1.472 v.2|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por los días en el juicio "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R. L. s|quiebra" Expte. Nro. 29.178, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 7 de julio de 1975, a las 17 hs., en Venezuela 1320, Cap., 14 rollos de madera "Viraperé" con 5.013 pies cuadrados aproximadamente y 2.066 pies cuadrados aproximadamente de madera en rollos de diversas medidas y clases, que podrán examinarse en el Aserradero Natalio Forcinito, Juan Díaz de Solís 700 Dock Sud en días hábiles de 10 a 12 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 168.— e.30|6 Nº 1.478 v.1º|7|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 22, Secretaría 43, comunica por tres días en los autos "KOPITOWSKI ISAAC c| SOLARZ ABRAHAM y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 1.646), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de julio de 1975, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, siendo el horario de visita de 9 a 12 horas a partir del día 2 de julio hasta la fecha del remate del siguiente bien: La unidad Nº 8 del 3er. piso de la calle Gurruchaga Nº 440|42, identificada con el Nº 4 de esta Capital y está compuesta por un salón de 15 metros de largo por 4,20 metros de ancho cuya superficie total es de 63 metros cuadrados, no tiene baño ni cocina y se encuentra alquilada con un contrato de cinco años, pagando mensualmente la suma de 900,— pesos. — Las expensas comunes asciende a la suma de pesos 433,— por mes. — Base $ 39.500; seña 8 %; Comisión 3 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 357.— e.30|6 Nº 1.473 v.2|7|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 25, Secretaría Nº 50, comunica por un día en los autos "AMIEYRO SPORT c| CARRANZA DIEGO s|Prep. via Ejec." Exp. Nº 746|74, que el Martillero Roque Mastandrea, rematará el día 4 de julio de 1975, a las 10 hs. en el local de la calle Rocamora 4235 de esta Capital, donde se

exhibe: Un televisor, marca Prominente caja de madera, controles lado derecho, pantalla grande y en el estado que se encuentra. — Se puede ver todos los días hábiles de 9 a 16 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 por ciento todo en dinero en efectivo, debiendo el que resultare comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 70.— e.30|6 Nº 43.313 v.30|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BOUZAS JULIAN c|SOZA ARCHIVALDO A. y otro s|Cobro de Alquileres", expte. 180.801, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 11 de julio de 1975 a las 16 hs. en calle Venezuela Nº 1.318|20, Capital, el inmueble sito en la calle Cangallo 137, entre las calles Pringles y Bolivar, de Ramos Mejía. Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de La Matanza; edificado sobre lote 18 de la manzana 12, que mide: 8,66 m. de frente al S. E. por 24,91 m. de fondo. — Catastro. — Circunscripción II, Sec. H., Manzana 429, Parcela 6. — Dominio: 3.310|63; ocupada por el demandado y familiares. — Consta de cuatro habitaciones, comedor, baño, cacina y entrada para vehículos. — Adecuada por impuesto Inmobiliario $ 1.300,49. — Base $ 96.400,— (2|3 partes de Val. Fiscal), al contado, al mejor postor. — Seña 8 %. — Comisión 1 1|2 %; sellado de boleto 5 por mil ley 18.524, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 336.— e.30|6 Nº 43.342 v.2|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, emplaza al demandado FELIX SALETTA para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado: "Morales de Beccacece, Olga Alicia c|Saletta, Félix s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 112.— e. 27|6 Nº 43.133 v. 30|6|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NICOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

e.26|6 Nº 734 v.30|6|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a PASTOR HUGO TEJEDA, para comparecer en juicio: "Virasoro de Obejero Urquiza María Elena c|Tejeda Pastor Hugo s|Cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975 — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 84.— e. 27|6 Nº 43.075 v. 30|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita a JOSE SANTOS TAPIA AVILA, TOMASA DEL CARMEN DE TAPIA y JOSE ANTONIO TAPIA AVILA para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos "Ferrari, Luisa Lucrecia c|Tapia Avila, José S. y otros s|Desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 126.— e. 27|6 Nº 1.411 v. 30|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 20, cita por diez días a CIPRIANA IRIBARREN DE MARTINEZ para comparecer en juicio Sietnik Antonio contra Iribarren de Martínez, Cipriana sobre escrituración, bajo apercibimiento de dar intervencin al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — G. J. Brugo, secretario.

$ 84.— e.27|6 Nº 1.426 v. 30|6|75

Nº 24

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial: FAKIR ABDUL IL. Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

e.27|6 Nº 755 v.1º|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por un día a los Sres. JORGE AUGUSTO SAULQUIN; JORGE ALBERTO SAULQUIN; DELFOR OSCAR FERNANDEZ; HECTOR TRAVERSO; fecha de nacimiento 26|3|1899; Héctor Traverso, nacido el 27|6|1905; Héctor Traverso, nacido el 27|2|1943; para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos Maniflex S. A. Textil s|Quiebra, Inc. de calificación de Conducta, "bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que los representantes en el (art. 343-C. P. C.). — Fdo.: Juan Carlos Nievas, Juez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|6 Nº 735 v.2|7|75

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en la quiebra "IRIE TOSHIRO s|quiebra, inc. de calificación de Conducta" en el cual el fallido deberá contestar el traslado conferido en el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Y vistos considerando resuelvo: Calificar de culpable y fraudulenta la conducta del fallido Irie Toshiro. — Publíquese edictos sin cargo por un día en el Boletín Oficial haciéndose saber la resolución. — Consentido o ejecutoriado, vuelva. — Fdo: Juan Carlos Nievas, Juez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|6 Nº 736 v.2|7|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2. — "Buenos Aires, setiembre 22 de 1972... cítese al deudor a fin de que dentro de cinco días invoque y pruebe cuanto estime a su derecho bajo apercibimiento de resolver. Art. 91 de la Ley 19.551. Notifíquese. — Pedro R. Taranco. Juez.' — Se cita a CALESA, S. R. L. a comparecer en los autos "Calesa, S. R. L. s|pedido de quiebra por La Caroyense, Cooperativa Vitivinícola de Córdoba y La Rioja Ltda. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 385.— e. 24|6 Nº 1.124 v. 30|6|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "ITALMIR S. A." e "ITALMIR S. R. L." — Síndico: Oscar Martín Rodríguez, domiciliado en Combate de los Pozos 664, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de créditos hasta el día 12 de agosto de 1975. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 9 de octubre de 1975, a las 8,30 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con aquellos que concurran cualquiera sea su número. — Intímase a las fallidas y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. — Intímase a las deudoras a cumplir con lo prescripto por el Decreto-Ley 19.551|72 en los art. a) II, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 en tres días. — b) Entreguen al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuvieran en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4º); c) Constituyan en autos domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º); d) Se abstengan al igual que sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 107). — Prohíbese hacer pagos a las fallidas, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.26|6 Nº 737 v.2|7|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de NORVIK S. A. C. I. F. I. A., síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Corrientes 222, 6º p. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de julio de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de setiembre de 1975 a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Atilio J. César Dudoup, Juez.

e.26|6 Nº 738 v.2|7|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en la quiebra de "NERK S.A.C.I.F.I. y A.", que el día 20 de octubre de 1975 a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera fuera su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los 20 días venciendo el plazo el día 14 de agosto de 1975 al Síndico Carlos Echeverría Vellón, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.27|6 Nº 749 v.3|7|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "CAT-MIL S.C.A. s|quiebra", Exp. 26.335, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Angel Gatto, domicilio en Alberti 1028, 2º piso "F", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días La junta se celebrará el 21 de agosto, a las 8 horas, en la sala del Juzgado Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario

e.27|6 Nº 751 v.3|7|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por (cinco) días en autos "AUTOMOTORES DARREGUEIRA S. A. C. s|quiebra"; síndico: José Pico, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de agosto de 1975, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Desígnase la audiencia del día 4 de noviembre de 1975 a las 8.30 horas, para la realización de la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e. 26|6 Nº 743 v. 2|7|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11 cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación al señor ANTONIO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Pazos, Luis D. c|Gómez, Antonio y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 112.— e. 27|6 Nº 43.045 v. 30|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º) comunica que en autos: 'EFICA S.A.C.I.F.I. S|CANCELACION DE PAGARE" se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, abril 17 de 1975. Y Vistos: Hallándose acreditada la existencia de pagaré del cual se solicita cancelación en los términos del art. 89, atento a las constancias de fs. 17 y 28 y lo manifestado por la libradora que se presentara a fs. 24 de estos autos, declárase cancelado el pagaré librado por Norma Merchan a favor de "Efica S.A.C.I.F.I. el 24 de setiembre de 1974, en Buenos Aires, por un monto de treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos, con vencimiento el 28 de febrero de 1975 y pagadero en Buenos Aires. ... publíquense edictos notificando el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. No mediando oposición autorízase el pago del pagaré arriba individualizado en el término previsto en el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Notifíquese a la libradora por cédula. — Julio A. E. Quinterno, juez".

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 2.100.— e.18|6 Nº 795 v.10|7|75

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, ordena publicar por quince días el siguiente edicto: Autorízase la cancelación y pago del pagaré Nº 1.720, librado por FIAT CONCORD S.A.I.C., por $ 7.524, con vencimiento el 4|3|1975, a favor de BOR-CAM S.R.L., siempre de no producirse oposición del tenedor.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 630. e.11|6 Nº 0328 v.2|7|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por un día que en los autos caratulados "FERRO OSCAR, su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.562, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta del fallido Oscar Ferro (art. 235, inc. 11 y 236, incs. 5º y 7º del D|L. 19.551|72).

Buenos Aires, junio 10 de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.26|6 Nº 745 v.2|7|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por quince días en BARALIA SAMUEL s|cancelación de letra la cancelación de la letra de cambio número 33|34, vencimiento enero 25 de 1975, al portador, por diez mil pesos librada el 30 de julio de 1974 por Fiat Concord, S. A. (N. 33.134), aceptada por Banco de Entre Ríos, autorizándose la percepción del valor de la letra de cambio transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 945.— e. 12|6 Nº 403 v. 3|7|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "DEXAR S. A. C. I. I. F. C. y A." declarada el día 4 de junio de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 29 de agosto de 1975. La audiencia para la ce-

lebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 31 de octubre de 1975 a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Israel Miguel Volij. Domicilio: Billinghurst 2069, 7º "B".

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.27|6 Nº 754 v.3|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de CLAUDIO BONETTI, declarada el día 6 de junio de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 19 de agosto de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 22 de octubre de 1975, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: José Manuel Castro. Domicilio: Viamonte 759, segundo piso, Of. 24|25, Capital. — Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.26|6 Nº 746 v.2|7|75

Nº 25

El Juzgado Nac. en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 50, hace saber en los autos: "BOSCACCI, RUBEN OMAR s|cancelación de documento", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decerto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio que a continuación se individualiza: Librada por IKA Renault, S. A. negociada a través del Bco. Español del Río de la Plata, Ltda., con domicilio en Reconquista Nº 200 de esta Capital, bajo el Nº 87.0.9, con vencimiento el 21|9|74 por un monto de $ 30.000.— y que fuera adjudicado al señor Rubén Omar Boscacci, L. E. Nº 1.223.416, con domicilio en Virrey Liniers Nº 71, P. B. "B" de esta Capital. — Publíquese durante 15 días edicto en el Boletín Oficial y El Derecho, haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento mencionado a nombre del peticionante de la cancelación, una vez transcurridos sesenta días hábiles desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan C. Carvajal, secretario.

$ 1.470.— e. 25|6 Nº 42.770 v. 16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Emp. Publicación	Vence Publicación	Nº Recibo	$ Tasa
1	1	María T. Berzosa de Naveira	12|5|75	DELIA JOSEFA ETCHEGARAY de AMADEO VIDELA	26|6	30|6|75	1.004	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	13|6|75	DE VITA Antonio José	26|6	30|6|75	1.074	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	11|6|75	SARA CATALINA VANOLI DE MORENO	26|6	30|6|75	0.976	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9|5|75	JOSE TARANTINO	26|6	30|6|75	42.386	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9|5|75	TERESA AMATO	26|6	30|6|75	42.390	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9|5|75	HORACIO ORIERI LUIS TARANTINO	26|6	30|6|75	42.387	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9|5|75	FRANCISCO BINETTI	26|6	30|6|75	42.389	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	2|6|75	Francisco BRUNO	26|6	30|6|75	1.060	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	6|6|75	OTTO GEHRLS	26|6	30|6|75	1.073	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	25|4|75	ROSA GAITAN	26|6	30|6|75	1.053	90
2	4	Cesar Antonio Pescio	12|6|75	ANTONIA SANFILIPPO de GORJON	26|6	30|6|75	1.040	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	16|6|75	REIMUNDO o RAIMUNDO LOPEZ y GENEROSA CRESPO de LOPEZ	26|6	30|6|75	1.003	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	17|6|75	ANGEL MODESTI, LUIS MODESTI y ROMILDA SCARPELLI de MODESTI	26|6	30|6|75	1.045	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	12|6|75	Benito VILLAR	26|6	30|6|75	1.044	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	11|6|75	CARMEN AURORA ETCHEPARE DE TIBURZIO	26|6	30|6|75	42.319	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	22|5|75	JUNOWICZ Mario Alberto	26|6	30|6|75	1.056	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|6|75	RICARDO ALBERTO DAVOLO	26|6	30|6|75	1.062	90
5	9	Eduardo Martínez Alvarez	6|6|75	Elena AM viuda de FADEL	26|6	30|6|75	1.056	90
5	9	Eduardo Martínez Alvarez	12|6|75	Víctor Volney Saravia TARRECH	26|6	30|6|75	1.027	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	3|6|75	LUIS CAYETANO COLZANI	26|6	30|6|75	1.046	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	16|6|75	ANTONIO VATTUONE	26|6	30|6|75	1.001	90
6	11	María Sira Beneventano	13|6|75	Julio Benito PEREZ	26|6	30|6|75	0.988	90
6	11	María Sira Beneventano	27|[illegible]|75	Luis CARISTINA	26|6	30|6|75	42.535	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	12|6|75	Agustín RAMOS	26|6	30|6|75	0.982	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	30|4|75	JOSE ANTONIO LONGUEIRA	26|6	30|6|75	1.026	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	13|6|75	ESTEBAN AMADEO PARMA	26|6	30|6|75	42.350	90
9	18	Elsa G. Arias	12|6|75	Clementina Haydée FARINACCIO de BONINO	26|6	30|6|75	1.071	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|6|75	ANGELITA ELVIRA SILVA de INACIO	26|6	30|6|75	1.097	90
10	20	Justo J. Giraudy	12|6|75	ARCADIO OVIDIO MEYER	26|6	30|6|75	1.063	90
11	21	Ricardo Heidenreich	11|6|75	SAVERIA IMBROSCIANO DE AQUILIA	26|6	30|6|75	0.984	90
12	23	Horacio A. Magliano	9|6|75	ANA KASTNER de GANZ	26|6	30|6|75	1.079	90
12	23	Horacio A. Magliano	13|6|75	CAMILO DIAZ	26|6	30|6|75	1.048	90
12	24	Nilda Fernández Rodríguez	9|5|75	JUAN CARLOS BRAULIO MOLINA	26|6	30|6|75	1.094	90
12	24	Nilda Fernández Rodríguez	16|6|75	GABRIEL RODRIGUEZ y ANGELA FRANCISCA STORNINI de RODRIGUEZ	26|6	30|6|75	1.051	90
13	25	Fernando Vocos	23|5|75	JULIO HINOJOSA	26|6	30|6|75	1.066	90
14	28	Graciela González	17|6|75	OSCAR CESAR CAMPORA	26|6	30|6|75	1.055	90
15	29	Julio Campos	5|6|75	RENALDO LORENZO MICELI	26|6	30|6|75	1.083	90
15	29	Julio Campos	12|6|75	ANTONIO STAROPOLI	26|6	30|6|75	1.023	90
15	29	Julio Campos	27|[illegible]|75	RICARDO JESUS MELIAN	26|6	30|6|75	1.002	90
15	30	Arturo R. Yungan	18|4|75	OLGA MAURA CAVALLI de COLOMBO	26|6	30|6|75	1.015	90
16	31	Ana María Conde	9|[illegible]|75	Lilia Esther Ernestina Monin de Morás	26|6	30|6|75	1.030	90
16	32	Hugo Molteni	6|6|75	María Marcela SCHIAFFINO de CARPINTERO	26|6	30|6|75	0.979	90
16	32	Hugo Molteni	13|6|75	NELIDA JULIA CORREA VDA. DE MORDOCCO	26|6	30|6|75	1.080	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	16|6|75	ISABEL AGOSTINO de SCARFO	26|6	30|6|75	1.057	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	16|6|75	Bruno Benito MARTINELLI	26|6	30|6|75	1.028	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	17|6|75	OSVALDO PEISKER	26|6	30|6|75	0.999	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	26|3|75	Gastón Fernando Julio SARA	26|6	30|6|75	1.093	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	16|6|75	HECTOR EMILIO VALLAZZA	26|6	30|6|75	0.987	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|6|75	ARMANDO CELESTINO MEDA	26|6	30|6|75	1.052	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	17|6|75	CONSUELO PEREZ de BARRIO	26|6	30|6|75	1.072	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	17|6|75	MARIA ANGELA ANUNCIACION MARINARO de PUGLIESE	26|6	30|6|75	1.090	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	23|5|75	María Carmen MORENO de GARCIA	26|6	30|6|75	1.095	90
20	39	Francisco C. Terrones	13|6|75	José María JARDON TORROBA	26|6	30|6|75	0.993	90
20	39	Francisco C. Terrones	12|6|75	LUIS RAMOS GIMENEZ	26|6	30|6|75	1.025	90
20	40	Salvador J. Mammana	11|6|75	Salvador GERONIMO	26|6	30|6|75	42.341	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	17|5|75	Elena de Martino	26|6	30|6|75	1.010	90
22	43	Enrique H. Rodino	22|5|75	BARTOLOME QUARANTA	26|6	30|6|75	0.981	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|6|75	ELSA SOSA MONTALDO	26|6	30|6|75	1.070	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|5|75	RODOLFO BALESTRETTI	26|6	30|6|75	42|396	90
23	45	Hugo Carrillo	16|6|75	ALBERTO DIONISIO IZURA	26|6	30|6|75	1.006	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11|6|75	GINO TRENTIN o GINO ANTONIO TRENTIN	26|6	30|6|75	0.989	90
24	47	María Isabel Millán	4|6|75	MANUEL SENDON	26|6	30|6|75	1.024	90
24	47	María Isabel Millán	4|6|75	ROSA SARNO	26|6	30|6|75	1.014	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|6|75	ALBERTO FELIX ROMERO	26|6	30|6|75	1.005	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|6|75	Mauricio Savatsky	26|6	30|6|75	1.082	90
25	49	Pedro Leandro Guida	13|6|75	JAVIER SORIANO o JAVIER SORIANO CABANAS o JAVIER SORIANO CABANES	26|6	30|6|75	1.088	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9|6|75	Aldo Juan FASSINO	26|6	30|6|75	1.064	90
27	53	Ana María Luaces	13|6|75	GUILLERMO CESAR IACOBUCCI	26|6	30|6|75	1.059	90
27	53	Ana María Luaces	12|6|75	JUANA SERAFINA CARNELLI DE FRACHIA	26|6	30|6|75	0.985	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|5|75	JAIME ARJITECTER	26|6	30|6|75	1.075	90
28	56	José Luis Gallo	17|6|75	SOLDATO GERASMO	26|6	30|6|75	42.383	90
28	56	José Luis Gallo	4|6|75	VICTORIA ANGELA CADEMARTORI de BONAVENTURA	26|6	30|6|75	1.020	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|6|75	AMANCIO CARDAMA	26|6	30|6|75	1.092	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4|9|74	ORLANDO MARCHETTI	26|6	30|6|75	42.367	90
30	59	Eduardo R. Liguori	11|6|75	FAUSTA ACCATTI VIUDA DE BASADONNE	26|6	30|6|75	1.058	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9|6|75	Amelia ANANIA de VASCONCELLO	26|6	30|6|75	1.039	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9|6|75	Italia LINDA de DEGANO	26|6	30|6|75	1.084	90
30	60	José María Scorta	27|5|75	SABINA SACRISTAN MANSO de RAGONE	26|6	30|6|75	42.396	90
30	60	José María Scorta	9|6|75	Oscar MAZZANTINI	26|6	30|6|75	0.980	90
5		Carlos Domínguez	5|6|75	BEATRIZ ANGELICA AMERI	26|6	30|6|75	[illegible]	90
41		Félix Héctor Osores	29|4|75	JOSE MERCEDES RUIZ	26|6	30|6|75	[illegible]	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.26|6 Nº [illegible] v.30|6|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO JOSE SIMOES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.26|6 Nº 747 v.2|7|75

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a: ATANACIO DOS SANTOS, argentino de 55 años de edad, hijo de Pedro Dos Santos y María Valentina Correa, casado, con instrucción, de profesión comerciante y domiciliado en calle Sargento Pedro Méndez de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 días a contar desde la primera publicación y designe defensor bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 10 de junio de 1975. — Norma M. N. Vigneaux, secretaria.

e.26|6 Nº 748 v.2|7|75

NEUQUEN

Carlos A. Arias, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 6 y linderos 7 de la Sección XVII, Departamento Picún Leufú (Provincia del Neuquén, con una superficie de 2.141 has., 84 As., 12 Cas. 46 dm.2, inscriptos en el Registro de la Propiedad al tomo 116, folio 227, finca 3.073, del 1.605, 1966, a nombre de la sociedad Mercantil en Comandita "Rodolfo A. Lira y Cía.", a comparecer en el plazo de 10 días en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima c|Sociedad Mercantil en Comandita "Rodolfo A. Lira y Cía." y|o quien resulte propietario s|expropiación" (Expediente 280, folio 784, año 1973), bajo apercibimiento de des'gnarse defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, en su caso, designar representante ante el Tribunal de Tasaciones, publicación por cinco días.

Neuquén, 19 de mayo de 1975. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 630. —e. 25|6 Nº 1.227 v. 1º|7|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados: "GOMEZ FERNANDEZ, CARLOS y otros c|SAFORITI, ALDO HECTOR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. número 23.448, que el martillero José A. Bel'o rematará el día 30 de junio de 1975, a las 18 hs., en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1318, Capital, el inmueble sito en la ca'le Laprida 2541|43|45|47|49|51 de la localidad de Florida, partido de Vicente López. El inmueble adeuda por impuesto inmobiliario años 71|1974, $ 5.081,13. Por impuesto municipal años 1973|1974, $ 4.242 y por Obras Sanitarias de la Nación años 1972|1974, $ 2.160,20. — Base: $ 162.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley a cargo del comprador: 5 o|oo. — Todo al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se deja constancia, que si bien del informe del martillero, tres unidades se encuentran ocupadas por inquilinos, según surge de la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: "el deudor se obliga a no arrendar... total o parcialmente el inmueble hipotecado... asimismo el deudor se obliga en caso de ejecución a dejar completamente desocupado el inmueble...". — Se visita de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 399 e.26|6 Nº 42.908 v.30|6|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "FIGALLO, LUIS o LUIS BENIGNO y FIGALLO, ANA SERAFINA s|sucesión y testamentaría", Expediente Nº 1.139|53 y 2.967|67, que el martillero público Miguel Angel Scelzi rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, el día 2 de julio de 1975, a las 12 horas, el bien ubicado en esta Capital Federal, calle Murguiondo 2816|18 y Monte 6080 y Murguiondo 2814, entre las calles Monte y Avenida del Trabajo. Finca sita en la Circunscripción I, lotes de terreno números 20 y 21 de la manzana A, los cuales miden 23,42 m. en su frente S.O., por 45,69 m. de fondo por el costado S.E. y 46 m. en el otro frente al N.O. Consta de dos entradas por la calle Monte 6080, ambas con la misma numeración, en una de las cuales les paga el inquilino $ 144 por mes de alquiler y ocupa 2 habitaciones, cocina y baño. Por la otra entrada vive el inquilino que ocupa 2 habitaciones, comedor, cocina y baño, y paga $ 180 por mes de alquiler. Las dos viviendas precitadas son antiguas pero rescatables. Por la calle Murguiondo 2818 habita un inquilino que paga $ 102 por mes de alquiler y ocupa 2 habitaciones, baño y cocina. Con la misma numeración Murguiondo 2818, habita el inquilino que ocupa 3 habitaciones, baño y cocina, y paga $ 90 por mes de alquiler. Las dos viviendas precitadas son antiguas y humildes. Por la calle Murguiondo 2816 se encuentra un local desocupado en estado similar a las anteriores. El inmueble se entregará ocupado excepto el local precitado. Al contado y mejor postor, con la base de $ 77.570 Ley 18.188 (Setenta y siete mil quinientos setenta pesos Ley 18.188). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o del precio. El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Visitas: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Miguel Angel Scelzi, martillero público nacional, Uruguay 546, piso 3º, Capital Federal, 46-8956 y 73-5034.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 735.— e.27|6 Nº 1.422 v.1º|7|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos: "LONGA, SUSANA y otra c|ROSEMBLAT, PEDRO s|ejec. hip." Expediente Nº 687|73, que el martil'ero Eduardo Osvaldo Fumagalli, el día 30 de junio de 1975, a las 16 horas rematará en el salón de ventas sito en esta Capital, calle Espinosa 1167, el inmueble señalado como unidad, número tres, ubicado en la planta baja del edificio sito en esta Capital, calle Ecuador Nº 354|360 (también identificado en dicho edificio como departamento Nº 1, con entrada por la calle Ecuador Nº 354), compuesto de cuatro habitaciones, sótano, baño, cocina y patio cubierto, en estado satisfactorio de conservación, con una superficie propia de 74,28 m2 y sótano en el subsuelo con una superficie propia de 18,80 m2, todo lo que hace una superficie propia exclusiva de 93,08 m2. — Ocupado por el demandado y su señora madre. — El departamento adeuda a la administración del edificio al 31|5|75 por expensas comunes e intereses la suma de pesos 5.250,15, siendo la cuota mensual de expensas actual de pesos 215,70. — La deuda por Obras Sanitarias de la Nación según oficio de fecha 24|7|74 (F. 24) asciende a la suma de pesos 687,60 y la deuda por Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires según oficio de fecha 3|6|74 (Fs. 14) asciende a la suma de $ 371,30. — Se visita en el horario de 8,30 a 10 horas, de lunes a viernes. Base: $ 22.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 630 e.26|6 Nº 1.339 v.30|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en el juicio "WELLER, ALBERTO JOSE c|BOERI, VICTOR, s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 197.102", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día jueves 10 de julio próximo, a las 11 horas, en Carabobo 1021, Capital, donde se exhibirá los días hábiles de 10 a 12 horas. Un juego de comedor estilo escandinavo, en peteriby, patas cuadradas, compuesto de: un bahut de 3 puertas con bar, una puerta volcable de 2 x 1,09 x 0,40 metros; una mesa de 1,79 x 0,80 x 0,83 metros, y seis sillas tapizadas en tela plástica de 10.5 x 0,44 x 0,50. — Venta al contado con base en block de $ 4.100.—. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 273.— e.27|6 Nº 1.449 v.1º|7|75

Nº 32

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días, en el juicio "LOPEZ, MARIO JOSE c|SARRI DE LATORRE, IRENE y Otro s|Ejec. Prendaria, Expediente número 169.940", que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el viernes 11 de julio próximo, a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, un automóvil Fiat modelo 600, año 1967, motor 2437726, Chapa C-107180, con las abolladuras y golpes con que se encuentra. Se exhibe los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en Avda. San Martín Nº 1650, Capital. Venta al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Base: $ 28.880.—.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 154.— e.27|6 Nº 1.448 v.30|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "FARINA y CASTELLI S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 29.711 (bis), que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado, en lotes, el día jueves 10 de julio de 1975, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los bienes pertenecientes al juicio, detalle en parte: 3 tornos, 1 de 1,50 marca S. Falls EE.UU.; 1 de 2,00 Bromberg y Cía.; 1 sin marca; herramientas varias p|torno; máq. de desbastar esféricos marca Teleop con motores eléct.; máq. a rueda p|cilindros c|4 ruedas marca Juan A. Bollati c|motor; máq. desbastar cilindro alto grado a piedra Bollati; máqs. p|esmerilar; pulidoras automáticas de 5 y 10 espigas; elevador de voltaje; 3 llaves tablero de 100, 200 y 400 amperes; 8 roperos metálicos p|personal de 5 puertas; heladera de 5 puertas con grupo refrigeración; cajas con sobres p|cristales; tacos p|esféricos; herramientas varias; implementos p|óptica y pulido de cristales y demás, que se exhiben en la calle Coronel Bogado Nº 1440 de Boulogne, Prov. de Buenos Aires, los días 7 y 8 de julio, de 13 a 17 horas. Entrega inmediata, todo en el estado que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.

$ 308.— e.27|6 Nº 43.050 v.30|6|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "JORGE, GUMERCINDA c|WEBER, HUGO REINALDO s| Ej. Hipotecaria (Expediente Nº 35.551|73)", que el martillero Fernando Bruno Galati, rematará el día 3 de julio de 1975, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sita en Talcahuano 479, Capital, la Unidad número 62, denominada en el edificio con el Nº 207, del piso segundo del inmueble sito en Rivadavia 1253|55|57|61 entre las de Libertad y Talcahuano de esta Capital, la cual tiene acceso por la entrada común de Avenida Rivadavia Nº 1255, y que se compone de una superficie cubierta propia de 43 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados, con un porcentaje del 1,27 o|o. — Designación Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 27. — La Unidad se encuentra desocupada. — Adeuda expensas por $ 8.599,84, Impuestos Municipales $ 161,72; y de Obras Sanitarias $ 412,60. — Horario de visita: 30 de junio de 1975, de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Catorce Mil Trescientos Catorce (pesos 14.314,00). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 483 e.26|6 Nº 42.965 v.30|6|75

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días, en el juicio "SUCESION JOSE GARCIA VAZQUEZ contra JOSE MARTINEZ GARCIA y otro s|Ord. nulidad de contrato", que los martilleros "E. A. Quintana & Cía." y "Jesús Rodríguez Vázquez", rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 16 de julio de 1975, a las 16,30 hs., la boite "Matoko's", que funciona como local de baile, clase "B", su fondo de comercio, incluidos muebles, útiles, instalaciones y llave, según inventario agregado en autos a fs. 382|383 y el inmueble donde funciona la misma, sito en esta Capital, Avda. Figueroa Alcorta 7510|16, edificado en terreno que mide: 10m39 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud, por 19m07 de fondo en sus costados Oeste y Este. Superficie: 198,14 ms. cs. Venta ad corpus. El inmueble se entrega libre de ocupantes y en el estado de conservación en que se encuentra. Base $ 3.000.000, pudiendo el comprador abonar el precio al contado, o bien 2|3 partes al contado y el saldo a un año de plazo con más un interés del 24 o|o anual pagadero por trimestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Las escrituras, como condición de venta serán otorgadas por ante el escribano Dn. Enrique O. Soler. Seña 8 o|o. Se considerará que el 50 o|o del precio corresponde al inmueble y el 50 o|o restante, al fondo de comercio; en consecuencia el comprador abonará en concepto de comisión el 3 o|o sobre el precio del inmueble y el 10 o|o sobre el precio del fondo de comercio y los vendedores abonarán el 5 o|o sobre el precio del fondo de comercio. Se visita de 20,30 a 22,30 hs. excepto los lunes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal (Art. 582 del C. de P.). A los efectos de hacer valer sus derechos y plantear las oposiciones correspondientes (Art. 2, 4, 10 y 11 de la Ley 11.867), quedan constituidos y unificado el domicilio de los vendedores y martilleros en las oficinas de "E. A. Quintana & Cía.", calle Florida 470, 5º piso, Of. 512|14, de esta Capital Federal; la venta se realizará libre de todo gravamen, personal y todo otro pasivo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

$ 1.015.— e. 25|6 Nº 42.734 v. 1º|7|75